



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Los derechos de autor y su reconocimiento en redes sociales y
las plataformas digitales en Lima, 2022**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
Abogado**

AUTORES:

Arias Yance, Benito Alonso (orcid.org/0009-0006-3528-2847)

Monroy Ancota ,Cesar Rolando (orcid.org/0000-0002-9352-3382)

ASESOR:

Dr. Quiroz Rosas, Juan Humberto (orcid.org/0000-0003-1434-4376)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de familia, Derechos reales, Responsabilidad civil
contractual y extracontractual y Resolución de conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Desarrollo económico, empleo y emprendimiento

LIMA - PERÚ

2023

DEDICATORIA

Esta investigación se la dedicamos a nuestro creador por brindarnos salud y guiarnos en el camino de la justicia.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradecemos a Dios por darnos siempre un día más de vida. Asimismo, expresamos nuestro reconocimiento al Dr. Juan Humberto Quiroz Rosas, nuestro respetado profesor, por su dedicación a enseñarnos y brindarnos apoyo durante todo el proceso de investigación. De igual modo, agradecemos a toda la plana docente de la universidad Cesar Vallejo, que a lo largo de nuestra formación universitaria nos impartieron sus conocimientos y experiencias. Finalmente, a nuestros familiares, por ser siempre el soporte en nuestros días.

Índice de contenidos

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de abreviaturas.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	15
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	15
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	15
3.3. Escenario de estudio.....	16
3.4. Participantes.....	16
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	17
3.6. Procedimiento.....	18
3.7. Rigor científico	19
3.8. Método de análisis de datos.....	19
3.9. Aspectos éticos.....	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	20
V. CONCLUSIONES.....	32
VI.RECOMENDACIONES.....	33
REFERENCIAS.....	34
ANEXOS.....	40

Índice de tablas

Tabla 01: Participantes de la investigación.....	16
Tabla 02: Validación del instrumento de la Guía de Entrevista.....	18
Tabla 03: De entrevistados.....	20
Tabla 04: De entrevistados.....	22
Tabla 05 : De entrevistados.....	23

Índice de Abreviaturas

APA	American Psychological Association
APDAYC	Asociación Peruana de Autores y Compositores
DMCA	Digital Millenium Copyright Act
INDECOPI	Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual
OMPI	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
UE	Unión Europea

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo general: Analizar de qué manera el actual D.L N° 822 aborda los problemas relacionados con la responsabilidad de los proveedores digitales de plataformas en relación con las infracciones al derecho de autor y su reconocimiento en redes sociales y plataformas digitales en Lima, 2022., el estudio aporta al ODS 8 trabajo decente y crecimiento económico.

Asimismo, en cuanto a la metodología aplicada fue de enfoque cualitativo, tipo básica y la técnica de recolección de datos con una entrevista semi estructurada y el instrumento fue la guía de entrevista, dirigidas a abogados especialistas que respondieron a los objetivos de la investigación. Finalmente, se concluyó que el D.L N° 822 no aborda debidamente los problemas relacionados con la responsabilidad de los proveedores digitales de plataformas en relación con las infracciones al derecho de autor y su reconocimiento en redes sociales y plataformas digitales en Lima, 2022. Se recomienda al Congreso de la República elaborar un proyecto de ley que modifique el DL N° 822, específicamente el artículo 39 relacionado con la responsabilidad de las plataformas.

Palabras clave: derecho de autor, derecho moral, derecho patrimonial, plataformas digitales, redes sociales.

ABSTRACT

The general objective of the research was: To analyze how the current D.L N°. 822 addresses the problems related to the responsibility of digital platform providers in relation to copyright infringements and their recognition on social networks and digital platforms in Lima., 2022., the study contributes to ODS 8 decent work and economic growth.

Likewise, regarding the methodology applied, it was a qualitative approach, basic type and the data collection technique with a semi-structured interview and the instrument was the interview guide, aimed at specialist lawyers who responded to the objectives of the research. Finally, it was concluded that D.L N°. 822 does not adequately address the problems related to the responsibility of digital platform providers in relation to copyright infringements and their recognition on social networks and digital platforms in Lima, 2022. It is recommended to the Congress of the Republic to prepare a bill that modifies DL N°. 822, specifically article 39 related to the responsibility of platforms.

Keywords: copyright, moral right, property law, digital platforms, social networks.

I. INTRODUCCIÓN

En la presente investigación se tuvo como contexto problemático el derecho de autor y su reconocimiento en las redes sociales y plataformas digitales, con la llegada de la era digital se introdujeron nuevas formas de aprendizajes tecnológicos, pero ello también arribó a que los usuarios cometieran infracciones de forma voluntaria e involuntaria, ya sea compartiendo o subiendo un video en las redes sociales como en Tik Tok u otros, ante ello los intermediarios o proveedores que permiten la violación del derecho de paternidad del creador no asumen la responsabilidad debida, ya que debían haber prevenido a los usuarios para que no cometan infracciones, esto se debió a que no hay reglas claras que limiten la responsabilidad de los proveedores de plataformas, ni tampoco se han establecido ordenamientos específicos para lograr el bloqueo permanente de páginas infractoras, esto sucedió debido a la desactualización de la norma del derecho de autor según se contempla en el Decreto Legislativo N°822, ello demuestra que no está preparado para la era digital, sino para las obras manuales donde el control era más riguroso. Sin embargo, ahora que todo está digitalizado, el control se vuelve más complejo y, por lo tanto, la protección del derecho de autor de su obra es vulnerada. A menudo, sus ideas y creaciones aparecen con el nombre de otro autor en las plataformas digitales, usurpando su paternidad.

La era digital evolucionó en su gran magnitud, tanto así que la ley que protege los derechos de autor quedaron en un contexto fuera de la realidad actual por ello se debe dar una regulación uniforme sobre la responsabilidad de los proveedores de plataformas.

A nivel Internacional, en los Estados Unidos, el Digital Millennium Copyright Act (DMCA) fue aprobado el 28 de octubre de 1998, regula la producción y distribución de tecnologías digitales, cubriendo cinco capítulos: derechos de autor, reparación de computadoras, funciones de oficina de derechos de propiedad intelectual, educación a distancia, exenciones de bibliotecas y protección de buques (Peralta, 2023).

Por otro lado, a nivel Nacional se carece de reglamentaciones que limiten la responsabilidad de los proveedores de servicios de Internet o procedimientos específicos para lograr bloqueos permanentes de páginas. Todos los procedimientos son iniciados por la vía cautelar, con un plazo de precaución de 30 días si no se inician quejas administrativas. En 2020, la Comisión de Derechos de Autor de Indecopi llevó a cabo 146 inspecciones web remotas para verificar el cumplimiento de los derechos de autor, y en 2021, bloqueó 17 sitios que permitían el acceso público a eventos deportivos y plataformas "stream-ripping", todas iniciadas mediante un procedimiento vigilante sin ningún anuncio de cierre de oficinas.

Según un estudio realizado por la Cámara Peruana del Libro es 2020 concluyendo que el 80% de los autores peruanos no recibe ningún tipo de remuneración por sus obras publicadas en formato digital. nuestra legislación no es tan avanzada como otros países como Argentina, Chile, España o los EE.UU., que tienen regulaciones específicas para los derechos de autor en entornos digitales, causando un daño significativo a los autores, a sus creaciones, y a la cultura nacional. En ese sentido el decreto legislativo n°822 que ampara el Derecho de Autor, en su momento fue diseñado para ser utilizado en un entorno físico, que no se adapta actualmente y no es válido a un entorno digital.

El propósito de esta investigación fue reconocer la relevancia del uso adecuado de redes sociales que beneficiaron el derecho de autor, como la difusión, promoción, colaboración e innovación de las obras intelectuales, pero también existieron riesgos como vulnerabilidad, infracción, piratería y el plagio de las obras. Para evitar ello, como se mencionó anteriormente, la responsabilidad de los proveedores de servicio interno no está limitada por las leyes de nuestro país. En este sentido, las leyes de responsabilidad directa o solidaria se rigen según corresponda (Córdova, 2022).

Los conceptos, los enfoques y otras líneas de conocimiento previas sirvieron como base para la justificación teórica de esta investigación, al hablar

de derecho de autor, no nos referimos solo al derecho de exclusividad que un Estado otorga a un autor nacional o extranjero sobre su obra. También incluye otros factores, como la capacidad del autor para obtener beneficios económicos de su obra, los tipos de derechos que generó la obra y la vigencia de su protección (Aréchiga et al., 2021). Por otro lado, nuestra segunda categoría fue el reconocimiento en las redes sociales y plataformas digitales según, Arévalo (2019), ayudan a la interacción e integración de personas, aceptando el fluido de comunicación e información y enseñanza a través de las redes virtuales.

La justificación metodológica se basó en un enfoque cualitativo porque le permitió construir conocimientos a través de entrevistas semiestructuradas a expertos en el tema. En la misma línea la justificación práctica se dio debido a que los entrevistados proporcionaron información relevante para futuras investigaciones, soluciones e implementación de políticas públicas, o modificar la norma para diseños de mejoras, según Álvarez (2020).

Se formuló el siguiente problema general: ¿De qué manera el actual D.L N° 822 aborda los problemas relacionados con la responsabilidad de los proveedores digitales de plataformas en relación con las infracciones al derecho de autor y su reconocimiento en redes sociales y plataformas digitales en Lima, 2022?, Además, se formuló el primer problema específico :¿De qué manera se ve afectado el derecho moral del autor en el reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales en Lima, 2022? y finalmente se formuló el segundo problema específico: ¿Cuáles son las principales infracciones al derecho patrimonial del autor en el reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales en Lima, 2022?

En cuanto al objetivo general se formuló: Analizar de qué manera el actual D.L N° 822 aborda los problemas relacionados con la responsabilidad de los proveedores digitales de plataformas en relación con las infracciones al derecho de autor y su reconocimiento en redes sociales y plataformas digitales en Lima, 2022, Asimismo, en cuanto al primer objetivo específico fue: Identificar la afectación del derecho moral del autor en el reconocimiento en redes sociales

y las plataformas digitales en Lima, 2022 y por último el segundo objetivo específico fue: Establecer las principales infracciones al derecho patrimonial del autor en el reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales en Lima, 2022.

Se plantearon los supuestos de la investigación, teniendo como Supuesto General que, Se observa la falta de responsabilidad de los proveedores digitales de plataformas en relación a las infracciones al derecho de autor y su reconocimiento en redes sociales y plataformas digitales en Lima, 2022, debido a la falta de modificación del artículo N° 39 del D.L N° 822. Ante esto se tuvo como Primer Supuesto Específico que es; Se observa una gran afectación al derecho moral del autor en el reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales en Lima, 2022; finalmente se tiene el Segundo Supuesto Específico que, Se ven claramente afectados los derechos patrimoniales del autor por las infracciones en redes sociales y las plataformas digitales en Lima, 2022, por la falta de regalías.

II. MARCO TEÓRICO

Es fundamental llevar a cabo investigaciones previas que respalden los objetivos establecidos. Esto se concretó mediante el análisis de los antecedentes reunidos a nivel internacional y nacional, proveniente de artículos de investigación y tesis, los cuales brindaron diversos conceptos que nos ayudaron a construir un marco teórico sólido.

En el ámbito internacional se trabajó con Pazmiño (2023), quien tuvo como objetivo de su artículo demostrar la importancia de comprender los efectos positivos, negativos y polémicos de la tecnología digital en los derechos de autor. Se empleó un enfoque cualitativo con alcances descriptivo y bibliográfico, lo que permitió obtener información relevante y previa sobre el tema. Se tuvo como resultado que el derecho de autor, como campo jurídico, ha evolucionado junto con el avance tecnológico. Para adaptarse adecuadamente a las tecnologías de la virtualidad en la sociedad de la información, es importante tener en cuenta los principios rectores del derecho de autor como materia especial y el contenido sui géneris del derecho de autor. Se concluyó el Código Orgánico Ecuatoriano presento inexactitudes que debieron ser reformadas, además que los proveedores de contenidos y prestadores de servicios participaron directa o indirectamente en el uso ilegal de obra. Por lo tanto, fue necesario establecer acuerdos de colaboración entre los escritores y titulares de la autoría que pudieron verse afectados y los titulares de plataformas, así como mejorar las normas legales que regulan estos procedimientos, limitando la responsabilidad.

Por otra parte, Vega (2021) realizó la tesis doctoral con el objetivo de analizar la situación de los derechos morales de autor en el mundo digital y los mecanismos actuales para protegerlos contra las infracciones cometidas en este contexto. El método se basó en el análisis documental, teórico y bibliográfico de las sentencias del tribunal supremo español. Se obtuvo como resultado que los titulares de derechos de autor tuvieron alternativas para garantizar el ejercicio y, eventualmente, la defensa de sus derechos mediante

recursos judiciales pertinentes en caso de infracciones al derecho de autor. Se llegó a la conclusión de que una de las formas de proteger los derechos morales de los autores fue utilizar una estrategia administrativa establecida por la Comisión de Propiedad Intelectual. Este proceso, aunque es administrativo, pudo requerir la intervención judicial en algunos casos para imponer las medidas acordadas por la comisión. En particular, este órgano tuvo la tarea de perseguir las infracciones cometidas por los servicios de seguridad.

Según, Piña (2021) El objetivo del artículo fue mejorar nuevas formas de almacenamiento y comunicación pública de obras protegidas en México a través de canales digitales, introduciendo una nueva era en la protección de los derechos de autor y el uso de contenido digital. Debido a un importante cambio de paradigma tecnológico que afecta la comunicación de contenidos digitales, la preservación de las creaciones y los materiales en la sociedad del conocimiento no es una cuestión pacífica, según un análisis jurídico. Para proteger los derechos de autor en el entorno digital, es necesaria la colaboración multilateral entre las naciones, teniendo en cuenta el equilibrio entre los intereses del copyright y los derechos del usuario.

A su vez, Rodríguez y Fajardo (2021) realizaron una investigación con el objetivo de informar a los participantes en la industria musical sobre la importancia de conocer los "derechos patrimoniales" que afectaron la producción musical. La investigación se desarrolla utilizando métodos deductivos, hermenéuticos y de análisis crítico, tomando en cuenta las teorías más relevantes para resolver el problema. La revisión de documentos, revisión doctrinal y el de textos normativos son sus técnicas. Se llega a la conclusión de que la piratería es más evidente en los países latinoamericanos, donde la regulación es menos rigurosa y la población no es más consciente del trabajo que requiere la creación de contenido musical. Aunque se valoraron la música, la falta de respeto por los derechos patrimoniales hace que América Latina sea un mercado inapropiado para los pequeños y medianos empresarios o artistas emergentes, lo que los obliga a buscar

alternativas en otras regiones como los Estados Unidos, donde su esfuerzo fue más valorado.

En concreto, Curutchet (2020) la investigación trató sobre los avances tecnológicos, en particular en la piratería en línea, la falta de control y gestión de los derechos de los creadores es el tema principal de la investigación. El objetivo del estudio fue analizar la necesidad de soluciones normativas simples en relación a la responsabilidad de los proveedores de servicios de Internet en relación con los derechos de los creadores. Usando un enfoque cualitativo, el estudio encontró que los Estados deberían adaptarse a los cambios mediante la aplicación de leyes uniformes y efectivas que reflejen las nuevas circunstancias. Si bien los intermediarios no tienen responsabilidad directa por la violación de los derechos de autor, están en la mejor posición para abordar esas violaciones.

Ramírez (2020), el artículo abordó el uso de la tecnología blockchain para garantizar los derechos de propiedad intelectual en la era digital. La consolidación global de Internet ha permitido la promoción, distribución y difusión de obras protegidas bajo derechos de autor. Sin embargo, esto ha creado retos jurídicos y financieros para los creadores digitales. La tecnología Blockchain, basada en un algoritmo criptográfico, puede resolver estos problemas, facilitando la transferencia de derechos de autor, distribución segura y transacciones transparentes. Los sistemas de gestión del copyright basado en blockchain permitieron la transferencia de derechos de autor, las licencias protegidas, la distribución segura y las transacciones transparentes, pero enfrentaron desafíos debido a su descentralización y la falta de un marco jurídico.

Finalmente, Palacio y Bernal (2020) realizaron una investigación en su artículo llamado la flexibilización del derecho moral cuyo propósito fue determinar el alcance actual del derecho moral a la integridad después de la sentencia y la interpretación prejudicial 47-IP-17. Se trabajó con el método cualitativo utilizado para recopilar datos documentales llevó a la conclusión de

que el derecho de autor protegió la relación espiritual entre el autor y su obra de gran relevancia y no pudo ser utilizado en el comercio, lo que reflejó la naturaleza de la ley colombiana y andina que estableció que el derecho moral es inembargable e irrenunciable.

A nivel Nacional tenemos a Najarro (2023) llevó a cabo un estudio nacional para determinar si era necesario modificar el Decreto Legislativo N° 822, la Ley de Derechos de Autor, para incorporar y controlar la creación intelectual de videojuegos en Perú. El estudio utilizó una metodología cualitativa. Concluyó que los videojuegos han evolucionado de píxeles simples a una de las industrias tecnológicas más comerciales del mundo. La protección adecuada de estas obras y producciones es crucial para su comercialización. La inclusión de la ley de derechos de autor en Perú proporciona seguridad para los videojuegos.

Asimismo, Carruitero (2023) en su trabajo de investigación tuvo como objetivo determinar si el uso de Content ID, el sistema de detección de contenido de YouTube, viola la ley de derechos de autor de Perú. La investigación adoptó un diseño cualitativo y descriptivo, interpretando doctrina, jurisprudencia y otros documentos relacionados. La conclusión fue que el sistema de identificación de contenido viola la ley de derechos de autor peruanos en algunos casos. Siempre que sea posible aplicar la exención, no afecta la explotación posterior y la configuración permite el bloqueo y eliminación de contenido.

Córdova (2022), el abogado y experto en propiedad intelectual mencionó en su artículo engrandecimiento de las plataformas de streaming ilegales, también conocidos como "piratas", se exponen al público sin el permiso de sus propietarios. Esto dificulta el proceso de identificación y aplicación de la ley. En Perú, los encargados de los derechos de autor han tomado nuevas medidas para salvaguardar sus derechos en los medios de comunicación, utilizando la Comisión de Derechos de Autor, el Indecopi y, ocasionalmente, oficinas judiciales especiales. A pesar de que la Ley de derechos de autor no

contempla la responsabilidad solidaria en caso de infracción, el artículo 39° establece claramente esto. Es necesario implementar medidas específicas para detener estas infracciones y limitar la cohesión de los proveedores de servicios de Internet.

Finalmente, Tapia (2021) en su tesis para obtener el grado de maestro tuvo como objetivo es determinar cómo las normas administrativas y penales afectaron a la protección de los derechos de autor y otros derechos en el distrito fiscal de Lima de 2016 a 2018. La investigación utilizó un enfoque analítico cualitativo, ya que el tema es un fenómeno jurídico social. El estudio concluyó que la existencia de una obra original garantiza la protección de los derechos del autor y sus conexiones en la esfera penal y administrativa, junto con los derechos morales y patrimoniales definidos en las normas extrapenales. El contenido moral incluyó los derechos de divulgación, paternidad, integridad, modificación, retirada y acceso, mientras que el contenido patrimonial incluye derechos de reproducción, comunicación pública, distribución, traducción, adaptación, arreglo, transformación e importación.

Es esencial mencionar los conceptos y enfoques teóricos que sustentan nuestras categorías, lo que ayuda a fomentar la investigación actual con bases sólidas y pertinentes. La primera categoría fue el derecho de autor, que se definió como:

El derecho de autor, según la OMPI, Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (2023), se refiere a los derechos de los creadores sobre sus obras literarias y artísticas. Los derechos de autor protegen todo, desde libros, música, pintura, escultura y películas hasta programas informáticos, bases de datos, anuncios publicitarios, mapas y dibujos técnicos.

Según Carrasco (2022), el derecho de autor, *droit d'auteur* o *copyright*, es el resultado de un proceso de evolución del derecho sustantivo que aún no ha superado la dicotomía entre el derecho real y el derecho material. Los

creadores enfrentan numerosos desafíos cuando intentan reivindicar sus derechos en el ámbito jurídico nacional debido a la falta de claridad en las definiciones del derecho de autor tanto en su estructura histórica como en las normas internacionales. Al mismo tiempo, el desequilibrio entre los poseedores de la autoría y los usuarios de red o tecnologías digitales conduce a la proliferación de violaciones a esos derechos sin una protección legal adecuada.

Al hablar de derecho de autor, no nos referimos solo al derecho de exclusividad que un Estado otorga a un autor nacional o extranjero sobre su obra. También incluye otros factores, como la capacidad del autor para obtener beneficios económicos de su obra, los tipos de derechos que genero la obra y la vigencia de su protección (Aréchiga et al., 2021).

En ese mismo sentido el estado reconoce y protege la creación de obras literarias y artísticas mediante el D.A, que otorga protección a los autores para que puedan disfrutar de privilegios y prerrogativas exclusivas (Zermeño et al., 2021).

Es importante mencionar que en este trabajo de investigación se tuvo en cuenta las dos subcategorías: derechos morales y derechos patrimoniales del autor.

La subcategoría 1, el derecho moral incluye el derecho de todo autor a ser reconocido como tal, a elegir el momento de divulgación y a evitar que su obra sea deformada o mutilada es irrenunciable, inalienable, imprescriptible e inembargable (El Instituto Nacional de Derecho de Autor, 2017).

El derecho moral es extramatrimonial por ello abarca el derecho a la paternidad, la integridad del autor y el derecho de publicación y difusión de la obra (Guerra, 2019).

La subcategoría 2, derechos patrimoniales a favor del autor, otorgándole poderes significativos para utilizar y explotar sus obras. El uso no autorizado es el discurso sobre la piratería digital en la sociedad, en Cuba (Carrasco, 2022).

El derecho patrimonial se refiere a la capacidad del autor para explotar su obra por sí mismo y para autorizar o prohibir a terceros hacerlo en cualquier forma dentro de los límites establecidos por la Ley Federal del Derecho de Autor. Este derecho debe ser transferido por escrito y debe ser temporal y costoso. (El Instituto Nacional de Derecho de Autor, 2017).

Se encontraron las teorías más relevantes para nuestra categoría derecho de autor: La teoría de la autorización y remuneración: busca encontrar un equilibrio entre la protección del derecho de autor y el acceso al contenido, se necesitan mecanismos más efectivos para autorizar el uso de obras protegidas y garantizar una remuneración justa para los creadores en las redes sociales. Un nuevo copyright para las nuevas tecnologías: la gestión de derechos digitales y el mito de la escasez de información (Dusollier, 2010).

La teoría del dominio público digital sostiene que las leyes de derecho de autor deben equilibrarse para permitir un acceso más amplio y libre a la información en el entorno digital, lo que fomenta la innovación y el enriquecimiento cultural (Boyle, 2008).

La teoría del equilibrio entre derechos de autor y tecnología fue desarrollada para equilibrar el uso de la tecnología con los derechos de autor. Plantea la necesidad de adaptar las leyes de derechos de autor a la era digital para permitir un mayor acceso y uso creativo de las obras sin violar los derechos de los creadores (Lessig, 2001).

A continuación, tenemos la segunda categoría, el reconocimiento en las

redes sociales y plataformas digitales; ayudan a la interacción e integración de personas, aceptando el flujo de comunicación, información y enseñanza a través de los entornos virtuales (Arévalo, 2019).

Las redes sociales les permiten a los usuarios subir y compartir contenido en redes, se han expandido en los últimos años. Sin embargo, los avances en los derechos de propiedad intelectual están acompañados de mayores peligros (Del Caño Meseguer, 2022).

El concepto de red social es una expresión del lenguaje común como Facebook, Instagram o Twitter, escrito por diversas disciplinas para explicar su funcionamiento y como base para el desarrollo virtual (Giles, 2021).

A su vez, tenemos como Subcategoría 1, los intereses comunes se refieren a los grupos de usuarios y comunidades que se formaron para facilitar la comunicación y el intercambio de información, compartir experiencias, conocer costumbres de todo el mundo y la posibilidad de expandir la red hasta el infinito (Academia3e, 2023).

Continuando, tenemos como Subcategoría 2, modelos de plataformas digitales, Una plataforma digital es un lugar donde los usuarios pueden realizar tareas, administrar actividades, colaborar con otros e interactuar utilizando las herramientas y características que ofrece la plataforma (Coppola, 2023).

Las plataformas digitales, son espacios en Internet que permiten la ejecución de múltiples aplicaciones o programas en un solo lugar para satisfacer diversas necesidades, se conocen como plataformas digitales (Giraldo, 2023).

También se trabajó con las teorías más relevantes para nuestra categoría reconocimiento en las redes sociales y plataformas digitales: La teoría de la intermediación creativa analizó cómo las plataformas digitales juegan un papel intermediario en la creación y difusión de obras protegidas por derechos de

autor. Frosio sostuvo que las plataformas digitales jugaron un papel importante en fomentar la creatividad y la diversidad cultural. (Frosio, 2014).

La teoría del Safe Harbor es un concepto legal que protegió a las plataformas digitales de la responsabilidad de sus usuarios por violaciones de derechos de autor (Goldman, 2002).

El mundo digital avanza con nuevas plataformas y redes sociales, creando oportunidades constantes de compartir contenido. Es necesario actualizar la legislación y los procedimientos para luchar contra las infracciones al derecho de autor en línea (Del Caño Meseguer, 2022).

En Estado Unidos la Ley de Derechos de Autor del Milenio Digital (DMCA), fue aprobada el 28 de octubre de 1998, regula la producción y distribución de tecnologías digitales. Se compone de cinco capítulos diferentes: La relación entre los derechos de autor y las actividades fonéticas y directas Limitaciones a las infracciones de derechos de propiedad intelectual en línea, la ley de reparación de computadoras, el reglamento de funciones de la Oficina de Derechos de Autor, la educación a distancia, las exenciones de bibliotecas y la ley de protección de barcos (Peralta, 2023).

La Unión Europea (UE) ha actualizado su ley de derechos de autor para alinearse con la era digital, garantizando una protección adecuada para el mercado digital y permitiendo a los usuarios expresarse libremente (Comisión Europea, 2023).

La legislación peruana no establece límites a la responsabilidad de los proveedores de servicios de Internet o protocolos específicos para el bloqueo permanente de páginas web. Todos los procedimientos se inician en línea, y si no se inician reclamaciones administrativas contra el propietario de la plataforma o el proveedor de servicios, se aplica un plazo de precaución de 30 días (Córdova, 2022).

En 2020, la Comisión de Derechos de Autor de Indecopi llevó a cabo 146 inspecciones web remotas para verificar el cumplimiento de los derechos de autor, y en 2021, bloqueó 17 sitios que permitían el acceso público a eventos deportivos y plataformas "stream-ripping", todas iniciadas mediante un procedimiento vigilante sin ningún anuncio de cierre de oficinas (Córdova,2022).

La Asociación de Autores y Compositores del Perú (APDAYC) ofrece licencias mundiales para el uso del repertorio musical en Perú y en el extranjero. Establecida para administrar y defender los derechos de los autores y compositores, ha sido reconocida en el D.L. N°822, que necesita modernización para mejorar las terminologías y proteger sus creaciones. El Estado está obligado a proteger los derechos del autor y los derechos conexos, permitiendo a los creadores gestionar sus derechos a través de organizaciones legalmente establecidas.

En nuestro Perú, el código civil y en la ley especial promulgada con el D.L. N°822 y la Constitución protegen los derechos del creador y INDECOPI es la agencia encargada de hacer cumplir esta ley, a través de la oficina de Derechos de autor, para la investigación se evaluó el Artículo 39.- Ninguna autoridad ni persona natural o jurídica, podrá autorizar la utilización de una obra o cualquier otra producción protegida por esta Ley, o prestar su apoyo a dicha utilización, si el usuario no cuenta con la autorización previa y escrita del titular del respectivo derecho, salvo en los casos de excepción previstos por la ley. En caso de incumplimiento será solidariamente responsable.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación:

Hernández-Sampieri, R. y Mendoza C. (2018) afirman que la investigación cualitativa brinda asistencia en términos de profundidad, diversidad, riqueza de interpretación, contextualización de escenarios y entornos, detalles y experiencias excepcionales. Además, proporcionó una visión completa, nueva y natural del fenómeno. En consecuencia, nuestra investigación fue de naturaleza cualitativa. Por lo tanto, el diseño de investigación del estudio se definió como tipo básico y su elección se basó en el marco teórico que aborda el tema (Arias y Covinos, 2021).

Se utilizó el diseño fenomenológico en nuestra investigación para estudiar, definir y comprender los eventos de las personas en relación con ese fenómeno, así como para explicar el factor de similitud de tales experiencias. (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018).

El método inductivo es una técnica que utiliza principios en situaciones particulares durante experimentales, especialmente en fenómenos, para explorar y comprender eventos humanos, y la hermenéutica busca entender a los demás a través del diálogo (Quintana y Hermida, 2019).

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización:

El estudio abarcó dos categorías y cuatro subcategorías, las cuales se constituirán como primera Categoría: Derecho de autor, primera Subcategoría: Derecho moral, segunda Subcategoría: Derecho patrimonial, asimismo, se tiene como segunda Categoría: reconocimiento en redes sociales y plataformas digitales, primera Subcategoría: Interés comunes; segunda Subcategoría: Modelo de plataforma. Para más detalle se especifica la investigación de la matriz en los anexos.

3.3. Escenario de estudio:

Según Zárata et al. (2019), el escenario de estudio depende del entorno o espacio donde los investigadores obtienen la información que se utilizará en su investigación. De igual manera, deben determinar si el entorno seleccionado apoya el desarrollo y ejecución de los objetivos.

El escenario de nuestra investigación se enmarcó dentro de la relación entre el derecho de autor y el reconocimiento en redes sociales y plataformas digitales, donde los informantes recopilan información. En contraste con la Ley sobre el derecho de autor, D.L. N° 822.

3.4. Participantes:

Los entrevistados fueron seleccionados porque eran expertos en el tema de investigación, por lo que se contó con las contribuciones de abogados especialistas en temas de propiedad intelectual y derecho de autor.

En lo que respecta a los criterios de exclusión, se optó por excluir a los abogados que pertenecieron a ramas jurídicas diferentes a la del derecho de autor, propiedad intelectual y a fines.

Además, para cumplir con los criterios de inclusión, se seleccionó a abogados especialistas en derecho de autor, propiedad intelectual y fines con una trayectoria reconocida. Estos abogados son los profesionales adecuados para ser entrevistados porque su experiencia profesional les brinda una visión amplia y clara del tema objeto de estudio de la presente investigación.

Por ello, se presentó una lista de participantes que colaboraron para comprender la problemática planteada en base a sus criterios y habilidades. Según Fugard y Potts (2015), con un número limitado de participantes, se puede utilizar la información que se obtiene y producir el ejercicio de manera amplia y precisa porque los participantes que aporten información novedosa y original a la investigación.

Tabla 01: Lista de participantes de la investigación

N	NOMBRES	APELLIDOS	NACIONALI DAD	PROFESI ÓN	CAL N°
1	Julio Jaime	Jiménez Tuesta	Peruana	Abogado	34735
2	Rocio Elizabeth	Cambar Mallqui	Peruana	Abogado	62107
3	Leonidas	Jacinto Reyna	Peruana	Abogado	63709
4	Marcos	Rivera Kitano	Peruana	Abogado	8749
5	Victor	Vallejo López	Peruana	Abogado	11053
6	Daniel	Farfán Soto	Peruano	Abogado	61715

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

Ñaupas et al. (2018) describen los métodos de recopilación de datos inductivos como normas y procedimientos utilizados para guiar procesos específicos y alcanzar objetivos específicos. Estas técnicas se están mejorando y ampliando continuamente para comprender mejor los significados y las experiencias de las personas, con la documentación, las observaciones y las entrevistas desempeñando un papel significativo.

Según Abdullah (2019), la entrevista es un método de recolección de datos que requiere la participación de dos personas en un asunto social o humano mediante conversación y preguntas para obtener una perspectiva más profunda.

Por otro lado, se utilizó una guía de entrevista como herramienta estructurada para recolectar datos y obtener una percepción general del fenómeno; las nueve preguntas demostraron la eficacia de la guía en su aplicación para obtener opiniones sobre el tema investigado (Cormac et al.,2019).

Tabla 02: Validación de instrumento (guía de entrevista)

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO	
VALIDADOR	CARGO
Mg. Violeta Jiménez Rufino	Docente
Mg. Susan Edith Asmad Rojas	Docente
Dr. Arnaldo Trinidad Macedo	Docente

3.6. Procedimiento:

El procedimiento comenzó con la identificación del fenómeno debido a la falta de responsabilidad de los proveedores de plataformas digitales en relación con las violaciones de derechos de autor en Lima. Luego dividió la investigación en categorías, subcategorías y fuentes, asegurando la transparencia. Se abordó el problema general, se abordaron problemas específicos y se elaboraron justificaciones. El estudio prosiguió con el marco teórico, la metodología y los aspectos éticos las entrevistas a los especialistas, para llegar las discusión y resultados con la información recabada, luego la conclusión y recomendación todo ellos siguiendo la guía de elaboración establecida por la universidad.

3.7. Rigor científico:

El rigor científico es el centro principal de la investigación en el orden científico, porque incluye criterios y factores para determinar la pertinencia y la validez. El trabajo cumplió con este criterio porque se caracteriza por su autenticidad, credibilidad y confiabilidad basada en investigaciones independientes relacionadas. El primer instrumento es evaluado por profesores especializados en investigación científica y su campo, mientras que el segundo instrumento recupera datos reales de fuentes bien recolectadas (Guillén y Sanz, 2021).

3.8. Método de análisis de datos:

Se identifican e interpretan los elementos más importantes para preservar las partes relacionadas con el fenómeno mediante el uso del enfoque analítico. El enfoque inductivo, que implica un razonamiento inductivo que crea transiciones desde un conocimiento específico, se puede resumir mediante sintéticos, que pueden resumir las relaciones, características y generalidades de las partes (Rodríguez y Pérez ,2017).

3.9. Aspectos éticos:

El desarrollo de esta investigación se basó en principios éticos como la bondad, el respeto, la no maleficencia y la justicia. Se realizó siguiendo la línea y el diseño experimental de la Universidad César Vallejo.

La investigación se adhiere al Decreto Legislativo N°. 822, basado en la ley de derechos de autor para garantizar que toda la información utilizada en el estudio y la bibliografía sea citada de acuerdo con las normas APA vigentes. Turnitin también se utilizó para comprobar el sistema anti plagio.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el presente capítulo, vamos a presentar los resultados obtenidos de las entrevistas aplicadas a nuestros participantes identificados como Abogado1, Abogado2, Abogado3, Abogado4, Abogado5 y Abogado6, comparando las respuestas a cada pregunta y efectuando su respectivo análisis y discusión, finalmente, aplicando la técnica de la triangulación podremos obtener nuestros hallazgos finales para cada uno de los objetivos planteados en el primer capítulo.

Respecto al objetivo general, Analizar de qué manera el actual D.L N° 822 aborda los problemas relacionados con la responsabilidad de los proveedores digitales de plataformas en relación con las infracciones al derecho de autor y su reconocimiento en redes sociales y plataformas digitales en Lima, 2022, se tuvo las respuestas siguientes de los abogados entrevistados:

Tabla 03: De entrevistados

Pregunta 1: Conforme a su conocimiento ¿De qué manera el actual DL N° 822 aborda los problemas relacionados con la responsabilidad de los proveedores digitales de plataformas en relación con las infracciones al derecho de autor y su reconocimiento en redes sociales y plataformas digitales?

Abogado1: Rivera	Abogado 2: Vallejo	Abogad o3: Jimene z	Abogado4: Farfan	Abogado5: Cambar	Abogado6: Jacinto
El decreto ley tiene Aproximada mente 30 años y en este lapso de tiempo la era digital ha colmado	Solo aborda de forma general, el decreto ley no especifica las nuevas	Por lo que leí, lo asume de manera superficial y/o general.	El decreto ley contempla todas las responsabilidades en cuanto a derecho de autor y propiedad	Las plataformas y redes sociales deben ser responsables por violaciones al derecho	Actualment e el D.L. N° 822 no aborda los problemas relacionados con la responsabilidad de los

<p>nuestro día a día y no es ajeno las infracciones al derecho de autor por la virtualidad e interacción en la nueva vida virtual en ese sentido el legislador no preparó el decreto en mención para esta nueva era.</p>	<p>formas de comunicación y exposición de las obras con derechos de autor.</p>		<p>intelectual y otros derechos conexos.</p>	<p>de autor al exponer obras de todo tipo. Sin embargo, el decreto ley actual no aborda adecuadamente los derechos de autor en plataformas digitales porque no incluye el régimen de seguridad y libera de responsabilidad a los proveedores, lo que debemos buscar es que cumplan con ciertas condiciones. Además, el decreto carece de mecanismos efectivos para proteger y reconocer los derechos de autor en plataformas digitales.</p>	<p>proveedores digitales de plataformas porque simplemente no se encuentra regulado, es más ni siquiera lo menciona, lo que es preocupante sobre los derechos de autor en estos tiempos en que todo es virtual o digital.</p>
<p>Como resultados de la investigación no se llega abordar oportunamente los problemas relacionados con la responsabilidad de los proveedores digitales de plataformas en relación con las infracciones al derecho de autor y su reconocimiento en redes sociales y plataformas digitales, a la falta de actualización del decreto legislativo n° 822 de acuerdo al contexto digital de la actualidad.</p>					



En cuanto al primer objetivo específico, Identificar la afectación del derecho moral del autor en el reconocimiento redes sociales y las plataformas digitales en lima del año 2022, se recolectaron las siguientes respuestas de los abogados constitucionalistas que fueron entrevistados.

Tabla 04: De entrevistados

Pregunta 2: En base a su experiencia, ¿De qué manera se ve afectado el derecho moral del autor en el reconocimiento de redes sociales y las plataformas digitales en lima del año 2022?

Abogado1: Rivera	Abogado 2: Vallejo	Abogado3: Jimenez	Abogado4: Farfan	Abogado5: Cambar	Abogad o6: Jacinto
El reconocimiento de la autoría en el sentido moral no se puede separar del autor, tiene la autoría y paternidad del creador merecedor del reconocimiento de la sociedad, es por ello que, al vulnerar el derecho moral del autor reconocido como tal, vulnera su intelecto, impronta o habilidad	El derecho es moral es inseparable del creador de la obra, por lo que no se puede medir el daño que se le causa al desconocer su autoría trata de un derecho que protege la personalidad del autor y su vínculo con la obra, la afectación	Se afecta en el mínimo reconocimiento que existe en las redes cuando se utilizan sus creaciones y la ley que los protege no es efectiva.	En el caso del derecho moral si existe una afectación puesto que los usuarios de redes sociales no nombran al autor de la obra publicada en consecuencia vulnera ese derecho moral de reconocimiento de como autor de la obra.	El autor, creador de una obra, tiene derechos morales, como la paternidad, la modificación y otros. Hoy en día, se vulneran estos derechos en el mundo digital, especialmente en las redes sociales y las plataformas digitales, donde se produce la copia,	Se ve afectado de muchas formas puesto que, al tratarse del derecho moral, estaríamos vulnerando o atentando contra los derechos de creación que tiene un autor sobre una obra que son fruto de dicha

	en ese sentido es irreparable.			alteraciones, imposibilidad de retirada y limitación de acceso a las obras. Por lo tanto, se requiere una mayor protección legal, para garantizar que los derechos morales de los autores sean reconocidos y protegidos en la era digital.	creación intelectual.
<p>Concluye como resultados que la responsabilidad de por violar el derecho moral del autor en redes sociales debe ser limitada su responsabilidad a las plataformas y en consecuencia de ello debe existir una reparación civil monetaria para resarcir el daño moral al intelecto de su creación del autor.</p>					

En lo relativo al segundo objetivo específico, consistente en Establecer las principales infracciones al derecho patrimonial del autor en el reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales en Lima del año 2022, se obtuvo diversas respuestas obtenidas de los abogados constitucionalistas entrevistados, cuya codificación las presentamos en la tabla siguiente.

Tabla 05: De entrevistados

Pregunta 3: En base a su experiencia, ¿Cuáles son las principales infracciones al derecho patrimonial del autor en el reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales en Lima del año 2022?.

Abogado1: Rivera	Abogado2: Vallejo	Abogado3 : Jimenez	Abogado4 : Farfan	Abogado5 : Cambar	Abogado6 : Jacinto
El plagio y la comunicación de obrar serían las principales infracciones al derecho patrimonial en las redes sociales	Reproducción de material no autorizado protegido por los derechos de autor, es uno de las principales infracciones cometidas en redes sociales	El uso no autorizado de las creaciones protegidas legalmente, con fines netamente comerciales y por lo tanto con beneficios económicos mal obtenido	El plagio es la principal infracción en el derecho de autor	El plagio desde mi punto de vista es la infracción principal en redes sociales y la omisión de autorías.	La principal infracción al derecho patrimonial es que los autores deberían recibir regalías por su creación intelectual por parte de las redes y plataformas digitales, ya que son vistas por muchas personas y deberían tener ese apoyo económico
<p>Como resultados a pesar de encontrarse estipulados en su decreto legislativo N°822 determina que los creadores deben autorizar estos actos de reproducción, explotación, etc. Sin embargo, no garantiza la protección al derecho patrimonial del autor en el reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales y en consecuencia de ello no se han detenido, sino que se han intensificado el plagio con el uso de Internet y la reproducción de material no autorizado por el autor en las diferentes aplicaciones, originando el uso ilegal de obras en línea, dado que cualquiera de nosotros podemos convertirnos en transgresores con solo compartir un video o una creación de una obra en las redes sociales y plataformas digitales.</p>					

Se estableció en la discusión del objetivo general analizar de qué manera el actual D.L N° 822 aborda los problemas relacionados con la responsabilidad de los proveedores digitales de plataformas en relación con las infracciones al derecho de autor y su reconocimiento en redes sociales y plataformas digitales, esto parte en base a la teoría del equilibrio entre derechos de autor y tecnología, en la cual se desarrolló esta teoría y por consiguiente sostiene que fue desarrollada para

equilibrar el uso de la tecnología con los derechos de autor. Donde se planteó la necesidad de adaptar las leyes del derecho de autor a la era digital para permitir un mayor acceso y uso creativo de las obras sin violar los derechos de los creadores. Este enfoque se aplicó para analizar de qué manera el actual Decreto legislativo N° 822 aborda los problemas relacionados con la responsabilidad de los proveedores digitales de plataformas en relación con las infracciones al derecho de autor y su reconocimiento en redes sociales y plataformas digitales por lessing (2001), ante ello los siguientes expertos se encuentran en concordancia Rivera(2023), Vallejo(2023), Jiménez(2023),Cambar (2023),Jacinto(2023), concordaron que el decreto legislativo n°822, no examina todas las responsabilidades del autor a los problemas relacionados con la responsabilidad de los proveedores digitales de plataformas porque simplemente no se encuentra regulado dentro del decreto ley 822,asimismo, lo que es más preocupante sobre los derechos de autor en estos tiempos que vivimos en la era digital y tecnológica en donde todo es virtual o digital de ese modo, el decreto ley solo habla de manera general y no especifica las nuevas formas de infracciones al derecho de autor, por otro lado, las obras con derechos de autor se pueden transcribir o exponer en las plataformas digitales con toda facilidad en perjuicio del autor , cabe precisar lo descrito por Rivera (2023), que el decreto ley tiene Aproximadamente 30 años y en este lapso de tiempo la era digital ha colmado nuestro día a día y no es ajeno las infracciones al derecho de autor por la virtualidad e interacción en la nueva vida virtual en ese sentido el legislador no preparó el decreto en mención para esta nueva era. En concordancia Vallejo (2023), Solo aborda de forma general, el decreto ley y no especifica las nuevas formas de comunicación y exposición de las obras con derechos de autor. En similitud con Jiménez (2023), refiere por lo que leí, lo asume de manera superficial y/o general, en la cual menciona Cambar (2023), Las plataformas y redes sociales deben ser responsables por violaciones al derecho de autor al exponer obras de todo tipo. Sin embargo, el decreto ley actual no aborda adecuadamente los derechos de autor en plataformas digitales porque no incluye el régimen de seguridad y libera de responsabilidad a los proveedores, lo que debemos buscar es que cumplan con ciertas condiciones. Además, el decreto carece de mecanismos efectivos para proteger y reconocer los derechos de autor en plataformas digitales. En concordancia con Jacinto (2023), menciona que actualmente el decreto

legislativo 822, no aborda los problemas relacionados con la responsabilidad de los proveedores digitales de plataformas porque simplemente no se encuentra regulado, es más ni siquiera lo menciona, lo que es preocupante sobre los derechos de autor en estos tiempos en que todo es virtual o digital. Encontrándose en discrepancia al experto Farfán (2023), que menciona que el decreto ley n° 822 contempla todas las responsabilidades en cuanto a derecho de autor y propiedad intelectual y otros derechos conexos. Tomando en cuenta los antecedentes de esta investigación al autor Curuchet (2020), sobre el objetivo del estudio es analizar la necesidad de soluciones normativas simples en relación a la responsabilidad de los proveedores de servicios de Internet en relación con los derechos de los creadores, teniendo como resultados que los Estados deberían adaptarse a los cambios mediante la aplicación de leyes uniformes y efectivas que reflejen las nuevas circunstancias. Si bien los intermediarios no tienen responsabilidad directa por la violación de los derechos de autor, están en la mejor posición para abordar esas violaciones, así también el autor Córdova (2022), menciona en su artículo engrandecimiento de las plataformas de streaming ilegales, también conocidos como "piratas", se exponen al público sin el permiso de sus propietarios. Esto dificulta el proceso de identificación y aplicación de la ley. En Perú, los encargados de los derechos de autor han tomado nuevas medidas para salvaguardar sus derechos en los medios de comunicación, utilizando la Comisión de Derechos de Autor, el Indecopi y, ocasionalmente, oficinas judiciales especiales. A pesar de que la Ley de derechos de autor no contempla la responsabilidad solidaria en caso de infracción, el artículo 39 establece claramente esto. Es necesario implementar medidas específicas para detener estas infracciones y limitar la cohesión de los proveedores de servicios de Internet en una era digital y tecnológica. Esto demuestra que a pesar que se encuentren estipuladas de forma general dentro del decreto legislativo n° 822, sin llegar especificar los límites de la responsabilidad de los proveedores digitales de plataformas en relación con las infracciones al derecho de autor y su reconocimiento en redes sociales y plataformas digitales no es altamente efectiva en la práctica, en base a La teoría del equilibrio entre derechos de autor y tecnología, y teniendo como resultados de la investigación no se llega abordar oportunamente los problemas relacionados con la responsabilidad de los proveedores digitales de plataformas en relación con las infracciones al derecho de

autor y su reconocimiento en redes sociales y plataformas digitales, a la falta de actualización del Decreto legislativo N° 822 de acuerdo al contexto digital de la actualidad.

Se estableció en la discusión del primer objetivo específico identificar la afectación del derecho moral del autor en el reconocimiento redes sociales y las plataformas digitales, dándose respaldo en base a La teoría de la intermediación creativa donde se identifica cómo las plataformas digitales juegan un papel intermediario en la creación y difusión de obras protegidas por derechos de autor, por ello permiten a los autores o creadores tomar medidas específicas para preservar y proteger las conexiones que los unen a sus obras. Este enfoque se aplicó para identificar la afectación del derecho moral del autor en el reconocimiento redes sociales y las plataformas digitales por Frosio (2014), ante ellos los siguientes expertos se encuentran en concordancias Rivera(2023),Vallejos(2023),Jimenez(2023),Cambar(2023),Jacinto(2023)Farfan (2023),en la misma línea donde mencionan los autores que la afectación del derecho moral del autor se basa que su creación es inseparable a su autoría y paternidad del creador que conforma la propiedad intelectual del autor, por ende la evaluación de los daños y el resarcimiento de los estos causados a la creación intelectual y a la personalidad del autor, es una violación al derecho moral del autor que resulta en sufrimiento de tanta subjetividad que dificulta el resarcimiento justo del daño y la reparación completa de ello, resultando este derecho para el autor imprescriptible, en ese sentido si alguien coloca una obra de un autor, en un servidor de Internet para que todos los internautas puedan acceder a ella, se considera un acto de reproducción y, por lo tanto, es necesario obtener una autorización para hacerlo ante ello el usuario de la publicación debe ser advertido sobre las posibles sanciones que puede enfrentar si hace mal uso de la propiedad y los derechos del autor. cabe precisar lo descrito por Rivera (2023),que el reconocimiento de la autoría en el sentido moral no se puede separar del autor, tiene la autoría y paternidad del creador merecedor del reconocimiento de la sociedad, es por ello que, al vulnerar el derecho moral del autor reconocido como tal, vulnera su intelecto, impronta o habilidad, en concordancia con vallejo(2023) señalando que el derecho moral es inseparable del creador de la obra, por lo que no se puede medir el daño

que se le causa al desconocer su autoría trata de un derecho que protege la personalidad del autor y su vínculo con la obra, la afectación en ese sentido es irreparable en similitud con Jiménez (2023) de tal forma si se afecta en el mínimo reconocimiento que existe en las redes cuando se utilizan sus creaciones y la ley que los protege no es efectiva, en donde Cambar(2023), menciona que el autor, creador de una obra, tiene derechos morales, como la paternidad, la modificación y otros. Hoy en día, se vulneran estos derechos en el mundo digital, especialmente en las redes sociales y las plataformas digitales, donde se produce la copia, alteraciones, imposibilidad de retirada y limitación de acceso a las obras. Por lo tanto, se requiere una mayor protección legal, educación y colaboración para garantizar que los derechos morales de los autores sean reconocidos y protegidos en la era digital en la misma línea Jacinto(2023) Se ve afectado de muchas formas puesto que, al tratarse del derecho moral, estaríamos vulnerando o atentando contra los derechos de creación que tiene un autor sobre una obra que son fruto de dicha creación intelectual, de tal forma menciona Farfán(2023) En el caso del derecho moral si existe una afectación puesto que los usuarios de redes sociales no nombrar al autor de la obra publicada en consecuencia vulnera ese derecho moral de reconocimiento de como autor de la obra. En donde se tomó en cuenta los antecedentes de esta investigación al autor Pazmiño (2023) con su objetivo en su artículo en demostrar la importancia de comprender los efectos positivos, negativos y polémicos de la tecnología digital en los derechos de autor teniendo como resultados que el derecho de autor, como campo jurídico, ha evolucionado junto con el avance tecnológico. Para adaptarse adecuadamente a las tecnologías de la virtual en la sociedad de la información, es importante tener en cuenta los principios rectores del derecho de autor como materia especial y el contenido sui generis del derecho de autor, concluyendo el Código Orgánico Ecuatoriano aun presenta inexactitudes que debieron ser reformadas, además que los proveedores de contenidos y prestadores de servicios pudieron participar directa o indirectamente en el uso ilegal de obra. Por lo tanto, fue necesario establecer acuerdos de colaboración entre los escritores y titulares de la autoría que pudieron verse afectados y los titulares de plataformas, así como mejorar las normas legales que regulan estos procedimientos, limitando la responsabilidad. Todo ello en base a la teoría a La teoría de la intermediación creativa se concluye como resultados

que la responsabilidad de por violar el derecho moral del autor en redes sociales debe ser limitada su responsabilidad a las plataformas y en consecuencia de ello debe existir una reparación civil monetaria para resarcir el daño moral al intelecto de su creación del autor.

Como resultado de la discusión del segundo objetivo específico es establecer las principales infracciones al derecho patrimonial del autor en el reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales se dio el respaldo en base a la teoría de la autorización y remuneración, que busca encontrar un equilibrio entre la protección del derecho de autor y el acceso al contenido, se necesitan mecanismos más efectivos para autorizar el uso de obras protegidas y garantizar una remuneración justa para los creadores en las redes sociales. Un nuevo copyright para las nuevas tecnologías: la gestión de derechos digitales y el mito de la escasez de información según Dusollier, (2008) este enfoque se aplicó para analizar de qué manera se establecen las principales infracciones al derecho patrimonial del autor en el reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales, en la patente de creación nace el derecho de autor porque existe un sujeto creador que se hace derechos mediante un esfuerzo específico de su intelecto, la cual es la obra creada que representa un alto valor social y cultural, que en ocasiones se pone a disposición del público y debe protegerse para evitar su apropiación, explotación o uso indebido de los intereses del titular de derechos patrimoniales, ante ello los siguientes expertos se encuentran en concordancia Rivera(2023), Vallejo(2023), Jiménez(2023), Cambar(2023) Farfán(2023) Jacinto(2023), concordaron en semejanza los autores que las principales infracciones al derecho patrimonial del autor en el reconocimiento en las redes sociales y las plataformas digitales es el plagio de la obra y la libre reproducción del material no autorizado por el autor siendo un mal que aqueja a los creadores y autores de los derechos patrimoniales en una era digital que se encuentra en evolución constante en avances tecnológicos ante ello debido a que son vistas por muchas personas y necesitan apoyo financiero, las redes y plataformas digitales deberían ofrecer regalías por su creación intelectual al autor, cabe precisar lo descrito por los autores Rivera (2023) que el plagio y la comunicación de obras serían las principales infracciones al derecho patrimonial en las redes sociales, en

concordancia con Vallejo(2023) en donde menciona que la reproducción de material no autorizado protegido por los derechos de autor, es uno de las principales infracciones cometidas en redes sociales por partes de los usuarios. Asimismo, en similitud con el experto Jiménez(2023), que el uso no autorizado de las creaciones protegidas legalmente, con fines netamente comerciales y por lo tanto con beneficios económicos mal obtenido en semejanza con el experto Farfán (2023), donde el plagio es la principal infracción en el derecho de autor que vulnera a percibir beneficios económicos al derecho patrimonial de su creación, en concordancias con Cambar(2023), menciona que el plagio desde mi punto de vista es la infracción principal en redes sociales y la omisión de autorías, y en semejanza con el experto Jacinto(2023), La principal infracción al derecho patrimonial es que los autores deberían recibir regalías por su creación intelectual por parte de las redes y plataformas digitales, ya que son vistas por muchas personas y deberían tener ese apoyo económico., por ello, se tomó en cuenta los antecedentes de esta investigación del autor Tapia(2021) en su tesis para obtener el grado de maestro que tuvo como objetivo determinar cómo las normas administrativas y penales afectaron a la protección de los derechos de autor y otros derechos en el distrito fiscal de Lima de 2016 a 2018, ya que tiene como conclusión que la existencia de una obra original garantiza la protección de los derechos del autor y sus conexiones en la esfera penal y administrativa, junto con los derechos morales y patrimoniales definidos en las normas extrapenales. El contenido moral incluye los derechos de divulgación, paternidad, integridad, modificación, retirada y acceso, mientras que el contenido patrimonial incluye derechos de reproducción, comunicación pública, distribución, traducción, adaptación, arreglo, transformación e importación. De igual forma el autor Rodríguez y Fajardo (2021) realizaron una investigación con el objetivo de informar a los participantes en la industria musical sobre la importancia de conocer los "derechos patrimoniales" que afectan la producción musical teniendo como conclusión de que la piratería es más evidente en los países latinoamericanos, donde la regulación es menos rigurosa y la población no es más consciente del trabajo que requiere la creación de contenido musical. Aunque se valora la música, la falta de respeto por los derechos patrimoniales hace que América Latina sea un mercado inapropiado para los pequeños y medianos empresarios o artistas emergentes, lo que los obliga a buscar alternativas en otras

regiones como los Estados Unidos, donde su esfuerzo sea más valorado. Todo ello se ampara en base a la teoría de la autorización y remuneración teniendo como resultados a pesar de encontrarse estipulados en su Decreto legislativo N°822 determina que los creadores deben autorizar estos actos de reproducción, explotación, etc. Sin embargo, no garantiza la protección al derecho patrimonial del autor en el reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales y en consecuencia de ello no se han detenido, sino que se han intensificado el plagio con el uso de Internet y la reproducción de material no autorizado por el autor en las diferentes aplicaciones, originando el uso ilegal de obras en línea, dado que cualquiera de nosotros podemos convertirnos en transgresores con solo compartir un video o una creación de una obra en las redes sociales y plataformas digitales.

V. CONCLUSIONES

1. Como primera conclusión, tras analizar la información de antecedentes y testimonios recopilados, se concluyó que el actual D.L N° 822 no aborda debidamente los problemas relacionados con la responsabilidad de los proveedores digitales de plataformas en relación con las infracciones al derecho de autor y su reconocimiento en redes sociales y plataformas digitales.
2. Como segunda conclusión se identificó los derechos morales afectados, siendo los derechos de paternidad y creación de un autor sobre la obra, las más comunes afectaciones al derecho autor que se vieron por la falta de reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales en Lima, 2022.
3. Como tercera conclusión, las principales infracciones del derecho patrimonial al autor en el reconocimiento en redes sociales y plataformas digitales fueron el plagio y la reproducción en uso ello llevó a la falta de regalías. Los derechos patrimoniales otorgan a los titulares de los derechos de autor una especie de exclusividad para utilizar la obra. La regla general es que cualquier otra persona que quiera usar la obra debe pedir permiso al titular de los derechos patrimoniales de autor.

VI. RECOMENDACIONES

Para poder solucionar los problemas investigados, recomendamos que:

1. Se recomienda al Congreso de la República elaborar un proyecto de ley que modifique el DL N° 822, específicamente el artículo 39 relacionado con la responsabilidad de las plataformas. Para limitar la responsabilidad de los proveedores por las infracciones que se cometen a través de su red, esto buscará una interconexión entre la protección del derecho de autor y la tecnología.
2. Se recomienda al Ministerio de Cultura, en colaboración con la Asociación Peruana de Autores y Compositores (APDAYC), promover campañas de concientización sobre la integración educativa y la cultura de respeto a los derechos de autor en los ciudadanos. Además, se destaca la importancia del sector creativo para el crecimiento económico del país. Con esta estrategia, se busca reducir las violaciones del derecho moral del autor en plataformas digitales.
3. Se recomienda al Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), establecer procedimientos específicos para combatir adecuadamente los tipos de infracciones al derecho patrimonial, registradas en el ámbito digital y así tener mayor elemento de convicción y validez cuando se requiera la aplicación de la responsabilidad a los infractores.

REFERENCIAS

- Abdullah, W. (2019). Effectiveness of Qualitative Research Methods: Interviews and Diaries. *International Journal of English and Cultural Studies*, 2(1), 65-70. <https://doi.org/10.11114/ijeecs.v2i1.4302>
- Academia3e. (2023, 12 enero). *Aprovechar los diferentes tipos de redes sociales*. *Academia* 3E. <https://academia3e.com/comunidad/aprovechar-los-diferentes-tipos-de-redes-sociales/>
- Álvarez, A. (2020). Justificación de la metodología. Universidad de Lima. <https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10821/Nota%20Acad%C3%A9mica%205%20%2818.04.2021%29%20%20Justificaci%C3%B3n%20de%20la%20Investigaci%C3%B3n.pdf?sequence=4&isAlloved=y>
- Aréchiga. M, A., Pavón. L, C., & Castillo. V, C. R. (2022, 1 mayo). *Limitaciones y excepciones al derecho de autor en América Latina y su adecuación al entorno digital*. Repositorio Universidad de San Andrés. <https://repositorio.udesa.edu.ar/jspui/handle/10908/19467>
- Arévalo. B, R. A. (2019). *[Tesis de Maestría de la Vigencia de redes sociales y percepción de aprendizaje de conocimientos significativos de proposiciones en estudiantes universitarios]*. Repositorio USMP. <https://hdl.handle.net/20.500.12727/4749>
- Arias, J. y Covinos, M., (2021). *Diseño y metodología de la investigación*. <https://repositorio.concytec.gob.pe/handle/20.500.12390/2260>
- Baena, G. (2017). *Metodología de la Investigación*. http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf

- Boyle, J. (2008). «*The Public Domain: Enclosing the Commons of the Mind*». https://scholarship.law.duke.edu/faculty_scholarship/2708
- Cabezas, E.; Andrade, D. y Torres-Santamaría, J. (2018). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. <http://repositorio.espe.edu.ec/bitstream/21000/15424/1/Introduccion%20a%20la%20Metodologia%20de%20la%20investigacion%20cientifica.pdf>
- Carrasco, M, J. (2022). La piratería digital en cuba: el paquete. *Revista da Faculdade de direito da UFMG*, 80. <https://doi.org/10.12818/p.0304-2340.2022v80p157>
- Carruitero, C, S. (2023). El sistema de content ID de YouTube frente a la excepción de uso honrado del derecho peruano. <https://hdl.handle.net/20.500.12727/12119>
- Cohen, N. y Gomez, G. (2019). Metodología de la investigación, ¿para qué?: la producción de los datos y los diseños. Editorial Teseo. http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20190823024606/Metodologia_para_que.pdf
- Coppola, M. (2023, 21 enero). Definición de una plataforma digital; tipos existen y ejemplos. Hubspot. <https://blog.hubspot.es/website/que-es-plataforma-digital>
- Córdova .M, J. A. (2022). *Infracciones al derecho de autor a través de las plataformas streaming*. Pólemos. <https://polemos.pe/infracciones-al-derecho-de-autor-a-traves-de-las-plataformas-streaming/>
- Cormac, M., Palmgren, Per J. y Liljedahl, M. (2019). Twelve tips for conducting qualitative research interviews. *Medical Teacher*, 41(9), 1002-1006. <https://doi.org/10.1080/0142159X.2018.1497149>

Curutchet, L. (2020, 1 mayo). *El derecho de autor y las nuevas tecnologías: Responsabilidad de los intermediarios por las infracciones a los derechos de autor en Internet: cambio de paradigma bajo la nueva Directiva europea*. <http://hdl.handle.net/10908/18353>

Decreto Legislativo N° 822 Ley sobre derecho de autor. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/1670023-822>

De Fajardo. C, E., & Rodríguez. M, J. A. (2021). Derechos patrimoniales de compositores, interpretes, productores y representantes de la industria musical. *Derectum*, 6(2). <https://doi.org/10.18041/2538-9505/derectum.2.2021.7980>

Del Caño Meseguer, V. (2022). *[Tesis de Grado La responsabilidad de las plataformas online y la eliminación del contenido que incumple los derechos de autor]*. Repositorio Comilla. <http://hdl.handle.net/11531/58561>

Dusollier, S. (2010). *Scoping study on copyright and related rights and the public Domain*. https://www.wipo.int/edocs/mdocs/mdocs/en/cdip_4/cdip_4_3_rev_study_inf_1.pdf

Frosio, G (2014) Rediscovering Cumulative Creativity from the Oral Formulaic Tradition to Digital Remix: Can I Get a Witness? *The John Marshall Review of Intellectual Property Law*, 13, 344-393.

Fugard, A. & Potts, H. (2015). *International Journal of Social Research Methodology*. (18). Recuperado de <https://www.tandfonline.com/doi/pdf/10.1080/13645579.2015.1005453?needAccess=true>

- Giles, P, M. F. (2021). [Tesis Doctoral *la Evaluación del uso de redes sociales y su influencia en el bienestar psicológico en población universitaria*]. Repositorio Dehesa. <https://dehesa.unex.es/handle/10662/12436>
- Giraldo, V. (2021, 22 junio). Plataformas digitales: ¿qué son y qué tipos existen? *Rock Content - ES*. <https://rockcontent.com/es/blog/plataformas-digitales/>
- Guerra, G, J. T. (2019). La administración de los derechos de autor en las revistas portuguesas, españolas y mexicanas de historia a través de sus modelos e instrumentos. *Investigación Bibliotecológica: Archivonomía, Bibliotecología e Información*. <https://doi.org/10.22201/iibi.24488321xe.2019.79.58066>
- Guillén, C. y Sanz, F. J. (2021). El rigor científico en investigación. Consideraciones desde el área de Didáctica de la Lengua y la Literatura. *El Guiniguada*, (30), 40-51. <https://doi.org/10.20420/ElGuiniguada.2021.402>
- Hernández-Sampieri, R. y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Editorial Mc Graw Hill Education. <http://repositorio.uasb.edu.bo:8080/handle/54000/1292>
- Instituto Nacional de Derecho de Autor, 2017. Derecho de autor. Recuperado: http://www.indautor.gob.mx/accesibilidad/accesibilidad_autor.html
- Najarro, H, M. A. (2023). [Tesis *Modificación del Decreto Legislativo N° 822, Ley de Derecho de Autor, a fin de incluir la regulación de la propiedad intelectual de los videojuegos, Dada su naturaleza de obra compleja*] presentada en la Universidad Andina del Cusco. <https://hdl.handle.net/20.500.12557/5700>
- Ñaupas, H., Valdivia, M. R., Palacios, J. J. y Romero, H. E. (2018). *Metodología de la investigación: Cuantitativa – Cualitativa y Redacción de la Tesis*. (4ta. Ed.). Bogotá: Ediciones de la U. ocupada en áreas urbanas del Perú. Revista Peruana de Medicina

- OMPI. (2023). Definición sobre Derecho de autor. Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. <https://www.wipo.int/copyright/es/>
- Palacio Puerta, M., & Bernal Ramírez, E. J. (2020). La Flexibilización del Derecho Moral de Integridad por la Jurisprudencia Andina. *Civilizar*, 20(38), 81–94. <https://doi.org/10.22518/jour.ccs/2020.1a01>
- Pazmiño Ycaza, G. A. (2023). Aspectos positivos, negativos y polémicos, de la tecnología digital en el derecho de autor. *Pro Sciences: Revista De Producción, Ciencias E Investigación*, 7(48), 75–80. <https://doi.org/10.29018/issn.2588-1000vol7iss48.2023pp75-80>
- Peralta, S, A. M. (2023). *Los derechos de autor en Decreto Legislativo 822 y el uso de las tecnologías de la información y Comunicación Chiclayo-2021* [Tesis para obtener el título de abogado, Universidad Señor de Sipan]. Repositorio USS. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/11162>
- Piña, M, J. J. (2021). Los derechos de autor en el ámbito digital. un necesario sistema de equilibrio de libertades en México. *Enfoques jurídicos*, 2021(04), 39-60. <https://doi.org/10.25009/ej.v0i04.2570>
- Pradeep, M. D. (2018). Philosophical Review on the Basic & Action Research Methods - A Critical Analysis. *International Journal of Management, Technology, and Social Sciences (IJMTS)*, 3(2), 120-128. <https://doi.org/10.47992/IJMTS.2581.6012.0051>
- Quintana, L., & Hermida, J. (2019). La hermenéutica como método de interpretación de textos en la investigación psicoanalítica. *Perspectivas en Psicología: Revista de Psicología y Ciencias Afines.*, 16, 73-80. <http://perspectivas.mdp.edu.ar/revista/index.php/pep/article/view/469>
- Ramírez, R (2020). El uso de Blockchain para proteger derechos de autor en el

mundo digital. <https://lexlatin.com/opinion/uso-blockchain-proteger-derechos-autor-mundodigital>

Rodríguez, A. y Pérez, A. O. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento *Revista EAN*, 82, 175-195. <https://doi.org/10.21158/01208160.n82.2017.1647>

Tapia, S, D. (2021), *[Tesis de maestría el Análisis crítico de la protección penal de los derechos de autor y conexos]*. Repositorio,USMP. <https://hdl.handle.net/20.500.12727/8171>

Vega, G, P. (2021, 3 diciembre). *[Tesis Doctoral sobre la protección de los derechos morales de autor en Internet]*. Universidad de Oviedo. <http://hdl.handle.net/10651/63313>

Yu, M. y Smith, S. M. (2021). Grounded theory: A guide for a new generation of researchers. *International Journal of Doctoral Studies*, 16, 553-568. <https://doi.org/10.28945/4836>

Zárate, B. et al. (2019). Metodología de la investigación. Manual del estudiante. Recuperado de <https://www.usmp.edu.pe/estudiosgenerales/pdf/2019-I/MANUALES/II%20CICLO/METODOLOGIA%20DE%20LA%20INVESTIGACION.pdf>

Zermeño-Guerrero, J, Garza-Ruiz, M, & Rodríguez-Padilla, M C. (2021). El conocimiento en materia de propiedad intelectual como ventaja para la investigación científica. *Inquietud Empresarial*, 21(1), 103–116. <https://doi.org/10.19053/01211048.11533>

ANEXOS

ANEXO 1: Tabla de categorización

Tabla de Categorización: **Los derechos de autor y su reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales en Lima, 2022**

Categorías de estudio	de	Definición conceptual	Problemas de investigación	Objetivos	Categorías	Subcategorías	Códigos
Derechos de autor	de	El derecho de autor se refiere a los derechos de los creadores sobre sus creaciones literarias y artísticas. Desde libros, música, pintura, escultura y películas hasta programas informáticos, bases de datos, anuncios publicitarios, mapas y dibujos técnicos, todos están protegidos por los derechos de autor(OMPI,2023).	Problema General	Objetivos generales	Derechos de autor	-Derecho moral	A1,A2, A,3,A4 ,A5,A,6
			¿De qué manera el actual D.L N° 822 aborda los problemas relacionados con la responsabilidad de los proveedores digitales de plataformas en relación con las infracciones al derecho de autor y su reconocimiento en redes sociales y plataformas digitales en Lima, 2022?	Analizar de qué manera el actual D.L N° 822 aborda los problemas relacionados con la responsabilidad de los proveedores digitales de plataformas en relación con las infracciones al derecho de autor y su reconocimiento en redes sociales y plataformas digitales en Lima, 2022.		-Derecho Patrimonial	
reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales	de	Arévalo (2019), ayudan a la interacción e integración de personas, aceptando el fluido de comunicación y enseñanza a través de entornos virtuales.	Problemas específicos	Objetivos específicos	reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales	-Intereses comunes	
			1.- ¿De qué manera se ve afectado el derecho moral del autor en el reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales en Lima, 2022?	1.-Identificar la afectación del derecho moral del autor en el reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales en Lima, 2022.		-Modelos de plataforma	
			2.-¿Cuáles son las principales infracciones al derecho patrimonial del autor en el reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales en Lima, 2022?	2.-Establecer las principales infracciones al derecho patrimonial del autor en el reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales en Lima, 2022.			

PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTOS GENERALES	CATEGORÍA N° 1:	
¿De qué manera el actual D.L N° 822 aborda los problemas relacionados con la responsabilidad de los proveedores digitales de plataformas en relación con las infracciones al derecho de autor y su reconocimiento en redes sociales y plataformas digitales en Lima, 2022?	Analizar de qué manera el actual D.L N° 822 aborda los problemas relacionados con la responsabilidad de los proveedores digitales de plataformas en relación con las infracciones al derecho de autor y su reconocimiento en redes sociales y plataformas digitales en Lima, 2022.	Se observa la falta de responsabilidad de los proveedores digitales de plataformas en relación a las infracciones al derecho de autor y su reconocimiento en redes sociales y plataformas digitales en Lima, 2022, debido a la falta de modificación del artículo N° 39 del D.L N° 822	El derecho de autor	<ol style="list-style-type: none"> 1. El derecho moral 2. El derecho patrimonial
PROBLEMA ESPECÍFICO 1	OBJETIVO ESPECÍFICO 1	SUPUESTO ESPECÍFICO 1	CATEGORÍA N° 2:	
¿De qué manera se ve afectado el derecho moral del autor en el reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales en Lima, 2022?	Identificar la afectación del derecho moral del autor en el reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales en Lima, 2022	Se observa una gran afectación al derecho moral del autor en el reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales en Lima, 2022, pues no existe una modificación en el artículo N° 39 del D.L N° 822.	reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Intereses comunes 2. Modelos de plataforma.
PROBLEMA ESPECÍFICO 2	OBJETIVO ESPECÍFICO 2	SUPUESTO ESPECÍFICO 2		
¿Cuáles son las principales infracciones al derecho patrimonial del autor en el reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales en Lima, 2022?	Establecer las principales infracciones al derecho patrimonial del autor en el reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales en Lima, 2022.	Se ven claramente afectados los derechos patrimoniales del autor por las infracciones en redes sociales y las plataformas digitales en Lima, 2022, por la falta de regalías, porque no se encuentra modificado aún el artículo N° 39 del D.L N° 822.		

ANEXO 2: Instrumento de recolección de datos - Guía de entrevista

ANEXO –GUÍA DE ENTREVISTA

Anexo 2: Instrumentos de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Los derechos de autor y su reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales en Lima, 2022

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a “Los derechos de autor y su reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales en Lima, 2022”. Para lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado/a: ROCIO ELIZABETH CAMBAR MALLQUI
Cargo/Profesión/Grado académico: ABOGADA/MAESTRIA
Institución: ESTUDIO JURÍDICO HUACAL & ASOCIADOS

OBJETIVO GENERAL: Analizar de qué manera el actual D.L N° 822 aborda los problemas relacionados con la responsabilidad de los proveedores digitales de plataformas en relación con las infracciones al derecho de autor y su reconocimiento en redes sociales y plataformas digitales en Lima, 2022

Preguntas:

1.- Conforme a su conocimiento ¿De qué manera el actual D.L N° 822 aborda los problemas relacionados con la responsabilidad de los proveedores digitales de plataformas en relación con las infracciones al derecho de autor y su reconocimiento en redes sociales y plataformas digitales?

Las plataformas y redes sociales deben ser responsables por violaciones al derecho de autor al exponer obras de todo tipo. Sin embargo, el decreto ley actual no aborda adecuadamente los derechos de autor en plataformas digitales porque no incluye el régimen de seguridad y libera de responsabilidad a los proveedores, lo que debemos buscar es que cumplan con ciertas condiciones. Además, el decreto

carece de mecanismos efectivos para proteger y reconocer los derechos de autor en plataformas digitales.

2.- De acuerdo con su conocimiento y experiencia, ¿Cuál es la responsabilidad de los proveedores digitales de plataformas en el cumplimiento y respeto de las normas legales relacionadas con el derecho de autor y el reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales en lima del año 2022?

La responsabilidad de los proveedores digitales de plataformas en el cumplimiento y respeto de las normas legales relacionadas con el derecho de autor depende de la legislación de cada país o región.

3.- Conforme a su conocimiento y experiencia, ¿Considera usted que el derecho comparado debe tenerse en cuenta para mejorar la regulación en el derecho de autor y el reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales?

Existen dos modelos de regulación: el de la limitación de la responsabilidad, que los exime de responsabilidad si cumplen con ciertas condiciones y retiran el contenido infractor al recibir un aviso; y el de la vigilancia de los contenidos, que los obliga a controlar y filtrar los contenidos que sus usuarios suben a sus plataformas, para evitar o eliminar las infracciones al derecho de autor este último deberíamos insertar en nuestro decreto ley, teniendo siempre en cuenta si la aplicación normativa dio efecto en otros país y evaluando su impacto fue efectivo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar la afectación del derecho moral del autor en el reconocimiento redes sociales y las plataformas digitales en lima del año 2022.

4.- En base a su experiencia, ¿De qué manera se ve afectado el derecho moral del autor en el reconocimiento de redes sociales y las plataformas digitales en lima del año 2022?

El autor, creador de una obra, tiene derechos morales, como la paternidad, la modificación y otros. Hoy en día, se vulneran estos derechos en el mundo digital.

especialmente en las redes sociales y las plataformas digitales, donde se produce la copia, alteraciones, imposibilidad de retirada y limitación de acceso a las obras. Por lo tanto, se requiere una mayor protección legal, educación y colaboración para garantizar que los derechos morales de los autores sean reconocidos y protegidos en la era digital.

5.- Conforme a su experiencia, ¿Qué deberían hacer los proveedores de servicios de las redes sociales y plataformas digitales cuando identifican una infracción al derecho moral del autor en su plataforma?

Las siguientes medidas deben implementarse por la plataforma de redes sociales: eliminando cualquier publicación que contenga la obra sin autorización o que viole la dignidad del autor. Advertir al usuario de la publicación sobre las posibles sanciones que puede enfrentar si hace mal uso de la propiedad y los derechos del autor. Envíe una carta de vulneración al titular del derecho de autor, informándole de la infracción, pidiéndole disculpas y ofreciéndole una compensación si fuera el caso.

6.- De acuerdo con su conocimiento y experiencia, ¿Qué acciones considera que deberían tomar las autoridades y los legisladores para fortalecer la protección del derecho moral del autor en las plataformas digitales y redes sociales?

Respetar los derechos del autor y difundir las normas a través de los medios, participar en campañas publicitarias, participar en instituciones educativas y laborales y ayudar a los legisladores a revisar la legislación actual.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Establecer las principales infracciones al derecho patrimonial del autor en el reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales en Lima del año 2022.

7.- En base a su experiencia, ¿Cuáles son las principales infracciones al derecho

patrimonial del autor en el reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales en lima del año 2022?

El plagio desde mi punto de vista es la infracciones principal en redes sociales y la omisión de autorías

8.- Desde su perspectiva, ¿Cuáles son los retos y obstáculos que enfrentan INDECOPI, APDAYC y otros encargados de la aplicación efectiva de la ley del derecho de autor en Perú en el contexto de las redes sociales y plataformas digitales?

El Indecopi proteger el derecho de autor y los derechos conexos, para contribuir al desarrollo económico sin embargo solo recibe denuncias y concilia con la partes y Apdayc protege los derecho de autor de sus asociados, ambas instituciones deberían trabajar en prevención de la infracciones contra derecho autor de forma aplicada .

9.- En base a conocimiento y su experiencia, ¿Considera usted necesario modificar el art 39 del D.L N° 822 -Ley sobre el Derecho de Autor, para establecer una definición más clara de las responsabilidades de los proveedores de servicios ante las infracciones cometidas en internet (redes sociales y plataformas digitales) para garantizar la protección y el respeto de los derechos de autor?

"Artículo 39.- Ninguna autoridad ni persona natural o jurídica, podrá autorizar la utilización de una obra o cualquier otra producción protegida por esta Ley, o prestar su apoyo a dicha utilización, si el usuario no cuenta con la autorización previa y escrita del titular del respectivo derecho, salvo en los casos de excepción previstos por la ley. En caso de incumplimiento será solidariamente responsable".

Considera que la norma debería ser actualizada debido al contexto social que vivimos, ya que estamos en pleno apogeo de la era digital, lo que permite que se den más infracciones. Sin embargo, para evitar estas infracciones, es importante establecer limitaciones y tener una norma clara sobre la responsabilidad de los proveedores.


Rocío Elizabeth Cambar Mallqui
ABOGADA
Reg. CAL N° 62107
FIRMA Y SELLO

Lugar y fecha: Lima, 18/11/2023

Anexo 2: Instrumentos de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Los derechos de autor y su reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales en Lima, 2022

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a “Los derechos de autor y su reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales en Lima, 2022”. Para lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado/a:..... **DANIEL FARFAN SOTO**.....
Cargo/Profesión/Grado académico:..... **PROFESIONAL - ABOGADO**.....
Institución:..... **PARTICULAR**.....

OBJETIVO GENERAL: Analizar de qué manera el actual D.L N° 822 aborda los problemas relacionados con la responsabilidad de los proveedores digitales de plataformas en relación con las infracciones al derecho de autor y su reconocimiento en redes sociales y plataformas digitales en Lima, 2022

Preguntas:

1.- Conforme a su conocimiento ¿De qué manera el actual D.L N° 822 aborda los problemas relacionados con la responsabilidad de los proveedores digitales de plataformas en relación con las infracciones al derecho de autor y su reconocimiento en redes sociales y plataformas digitales?

El decreto ley contempla todas las responsabilidades en cuanto a derecho de autor y propiedad intelectual y otros derechos conexos



Daniel Farfan Soto
.....
Daniel Farfan Soto
CAL. 61715
ABOGADO

2.- De acuerdo con su conocimiento y experiencia, ¿Cuál es la responsabilidad de los proveedores digitales de plataformas en el cumplimiento y respeto de las normas legales relacionadas con el derecho de autor y el reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales en lima del año 2022?

El proveedor es solo un intermediario, y gestor de comunicación e interacción los responsables son los usuarios que infringen el derecho de autor

3.- Conforme a su conocimiento y experiencia, ¿Considera usted que el derecho comparado debe tenerse en cuenta para mejorar la regulación en el derecho de autor y el reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales?

En este caso , nuestra normativa esta clara para el dominio actual de la era digital

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar la afectación del derecho moral del autor en el reconocimiento redes sociales y las plataformas digitales en lima del año 2022.

4.- En base a su experiencia, ¿De qué manera se ve afectado el derecho moral del autor en el reconocimiento de redes sociales y las plataformas digitales en lima del año 2022?

En el caso del derecho moral si existe una afectación puesto que los usuarios de redes sociales no nombrar al autor del obra publicada en consecuencia vulnera ese derecho moral de reconocimiento de como autor de la obra



Daniel Farfan Soto
CAL. 61715
ABOGADO

5.- Conforme a su experiencia, ¿Qué deberían hacer los proveedores de servicios de las redes sociales y plataformas digitales cuando identifican una infracción al derecho moral del autor en su plataforma?

Eliminar la publicación y suspender al usuario que creo el contenido.

6.- De acuerdo con su conocimiento y experiencia, ¿Qué acciones considera que deberían tomar las autoridades y los legisladores para fortalecer la protección del derecho moral del autor en las plataformas digitales y redes sociales?

Los legisladores crear una comisión para revisión del decreto ley , y validar si necesita alguna actualización

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Establecer las principales infracciones al derecho patrimonial del autor en el reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales en lima del año 2022.

7.- En base a su experiencia, ¿Cuáles son las principales infracciones al derecho patrimonial del autor en el reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales en lima del año 2022?

El plagio es la principal infracción en el derecho de autor



Daniel Farfan Soto
CAL. 61715
ABOGADO

8.- Desde su perspectiva, ¿Cuáles son los retos y obstáculos que enfrentan INDECOPI, APDAYC y otros encargados de la aplicación efectiva de la ley del derecho de autor en Perú en el contexto de las redes sociales y plataformas digitales?

Indecopi viene orientando y fomentando el respeto al derecho de autor y la apdayc es la asociación de los autores ambos, tienen el reto de seguir incrementando el soporte y fomento del derecho de autor y siendo el gran obstáculo nuestra cultura de plagio

9.- En base a conocimiento y su experiencia, ¿Considera usted necesario modificar el art 39 del D.L N° 822 -Ley sobre el Derecho de Autor, para establecer una definición más clara de las responsabilidades de los proveedores de servicios ante las infracciones cometidas en internet (redes sociales y plataformas digitales) para garantizar la protección y el respeto de los derechos de autor?

"Artículo 39.- Ninguna autoridad ni persona natural o jurídica, podrá autorizar la utilización de una obra o cualquier otra producción protegida por esta Ley, o prestar su apoyo a dicha utilización, si el usuario no cuenta con la autorización previa y escrita del titular del respectivo derecho, salvo en los casos de excepción previstos por la ley. En caso de incumplimiento será solidariamente responsable".

La normativa está clara solo falta ejecutar, adición que se aplique alguna responsabilidad al usuario infractor



FIRMA Y SELLO

Lugar y fecha: Lima, 21/11/2023

Anexo 2: Instrumentos de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Los derechos de autor y su reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales en Lima, 2022

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a "Los derechos de autor y su reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales en Lima, 2022". Para lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado/a: Leonidas Jacinto Reyna

Cargo/Profesión/Grado académico: Docente /Abogado/ Maestría

Institución: Universidad Cesar Vallejo

OBJETIVO GENERAL: Analizar de qué manera el actual D.L N° 822 aborda los problemas relacionados con la responsabilidad de los proveedores digitales de plataformas en relación con las infracciones al derecho de autor y su reconocimiento en redes sociales y plataformas digitales en Lima, 2022

Preguntas:

1.- Conforme a su conocimiento ¿De qué manera el actual D.L N° 822 aborda los problemas relacionados con la responsabilidad de los proveedores digitales de plataformas en relación con las infracciones al derecho de autor y su reconocimiento en redes sociales y plataformas digitales?

Actualmente el D.L. N° 822 no aborda los problemas relacionados con la responsabilidad de los proveedores digitales de plataformas porque simplemente no se encuentra regulado, es más ni siquiera lo menciona, lo que es preocupante sobre los derechos de autor en estos tiempos en que todo es virtual o digital.

2.- De acuerdo con su conocimiento y experiencia, ¿Cuál es la responsabilidad de

los proveedores digitales de plataformas en el cumplimiento y respeto de las normas legales relacionadas con el derecho de autor y el reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales en lima del año 2022?

Primeramente, los proveedores digitales deben respetar las normas legales relacionadas al derecho de autor y el reconocimiento en redes sociales y plataformas digitales, pues ellos son los responsables de poner límites a los usuarios en lo que a protección se refiere.

3.- Conforme a su conocimiento y experiencia, ¿Considera usted que el derecho comparado debe tenerse en cuenta para mejorar la regulación en el derecho de autor y el reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales?

Obviamente, siempre debe de tenerse en cuenta el derecho comparado para mejorar el nuestro, contextualizando siempre a nuestra realidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar la afectación del derecho moral del autor en el reconocimiento redes sociales y las plataformas digitales en lima del año 2022.

4.- En base a su experiencia, ¿De qué manera se ve afectado el derecho moral del autor en el reconocimiento de redes sociales y las plataformas digitales en lima del año 2022?

Se ve afectado de muchas formas puesto que, al tratarse del derecho moral, estaríamos vulnerando o atentando contra los derechos de creación que tiene un autor sobre una obra que son fruto de dicha creación intelectual.

5.- Conforme a su experiencia, ¿Qué deberían hacer los proveedores de servicios de las redes sociales y plataformas digitales cuando identifican una infracción al derecho moral del autor en su plataforma?

Deberían hacer una llamada de atención a las personas infractoras de este derecho, amonestar si fuera el caso o en todo caso sancionar a dichos infractores.

6.- De acuerdo con su conocimiento y experiencia, ¿Qué acciones considera que deberían tomar las autoridades y los legisladores para fortalecer la protección del

derecho moral del autor en las plataformas digitales y redes sociales?

Deberían normar o legislar en este sentido, pues no se encuentra regulado y dar los lineamientos o directrices para llevar a cabo acciones pertinentes y que se vulnere más los derechos de autor.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Establecer las principales infracciones al derecho patrimonial del autor en el reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales en lima del año 2022.

7.- En base a su experiencia, ¿Cuáles son las principales infracciones al derecho patrimonial del autor en el reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales en lima del año 2022?

La principal infracción al derecho patrimonial es que los autores deberían recibir regalías por su creación intelectual por parte de las redes y plataformas digitales, ya que son vistas por muchas personas y deberían tener ese apoyo económico.

8.- Desde su perspectiva, ¿Cuáles son los retos y obstáculos que enfrentan INDECOPI, APDAYC y otros encargados de la aplicación efectiva de la ley del derecho de autor en Perú en el contexto de las redes sociales y plataformas digitales?

Creo que aquí los principales retos y obstáculos son vencer la piratería, que dicho sea de paso se obtiene de no tener una adecuada normatividad en la materia, se debe legislar para que no se atente o vulnere la creación intelectual de los autores.

9.- En base a conocimiento y su experiencia, ¿Considera usted necesario modificar el art 39 del D.L N° 822 -Ley sobre el Derecho de Autor, para establecer una definición más clara de las responsabilidades de los proveedores de servicios ante las infracciones cometidas en internet (redes sociales y plataformas digitales) para garantizar la protección y el respeto de los derechos de autor?

"Artículo 39.- Ninguna autoridad ni persona natural o jurídica, podrá autorizar la utilización de una obra o cualquier otra producción protegida por esta Ley, o prestar su apoyo a dicha utilización, si el usuario no cuenta con la autorización previa y escrita del titular del respectivo derecho, salvo en los casos de excepción previstos por la ley. En caso de incumplimiento será solidariamente responsable".

Claro, debería enfocarse también en el ámbito digital, recordemos que los tiempos

cambian y que las normas cambian y se adecuan en el tiempo, debería adecuarse a nuestros tiempos en que la información y la virtualidad es pan de cada día.



Lugar y fecha: Lima, 19/11/2023

Anexo 2: Instrumentos de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Los derechos de autor y su reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales en Lima, 2022

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a "Los derechos de autor y su reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales en Lima, 2022". Para lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado/a: **JULIO JAIME JIMENEZ TUESTA**

Cargo/Profesión/Grado académico: **PROFESIONAL - ABOGADO**

Institución: **PARTICULAR**

OBJETIVO GENERAL: Analizar de qué manera el actual D.L N° 822 aborda los problemas relacionados con la responsabilidad de los proveedores digitales de plataformas en relación con las infracciones al derecho de autor y su reconocimiento en redes sociales y plataformas digitales en Lima, 2022

Preguntas:

1.- Conforme a su conocimiento ¿De qué manera el actual D.L N° 822 aborda los problemas relacionados con la responsabilidad de los proveedores digitales de plataformas en relación con las infracciones al derecho de autor y su reconocimiento en redes sociales y plataformas digitales?

POR LO QUE LEI, LO ASUME DE MANERA SUPERFICIAL Y/O GENERAL.

2.- De acuerdo con su conocimiento y experiencia, ¿Cuál es la responsabilidad de los proveedores digitales de plataformas en el cumplimiento y respeto de las normas legales relacionadas con el derecho de autor y el reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales en lima del año 2022?

PODRIA SER RESPONSABLES DE LA MALA UTILIZACIÓN DEL SOFTWARE Y LA TECNOLOGIA

QUE ESTA FACILITA PARA LOGRAR BENEFICIOS QUE NO LES CORRESPONDE, MIENTRAS NO TENGAN AUTORIZACIONES DE SUS AUTORES Y/O RECONOZCAN LOS DERECHOS DE ESTOS.

3.- Conforme a su conocimiento y experiencia, ¿Considera usted que el derecho comparado debe tenerse en cuenta para mejorar la regulación en el derecho de autor y el reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales?

POR SU PUESTO QUE SI.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar la afectación del derecho moral del autor en el reconocimiento redes sociales y las plataformas digitales en lima del año 2022.

4.- En base a su experiencia, ¿De qué manera se ve afectado el derecho moral del autor en el reconocimiento de redes sociales y las plataformas digitales en lima del año 2022?

SE AFECTA EN EL MINIMO RECONOCIMIENTO QUE EXISTE EN LAS REDES CUANDO SE UTILIZAN SUS CREACIONES Y LA LEY QUE LOS PROTEJE NO ES EFECTIVA.

5.- Conforme a su experiencia, ¿Qué deberían hacer los proveedores de servicios de las redes sociales y plataformas digitales cuando identifican una infracción al derecho moral del autor en su plataforma?

DENUNCIARLO ANTE LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE, RECLAMANDO UNA SANCIÓN PARA EL INFRACTOR Y UNA REPARACIÓN ECONÓMICA PARA EL AFECTADO.

6.- De acuerdo con su conocimiento y experiencia, ¿Qué acciones considera que deberían tomar las autoridades y los legisladores para fortalecer la protección del derecho moral del autor en las plataformas digitales y redes sociales?

EN EL PERU, EXISTE TOTAL INFORMALIDAD EN EL CONTROL Y PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE AUTOR; AL RESPECTO PUEDEN DICTARSE UNA SERIE DE NORMAS; MAS LA TECNOLOGÍA PARACE SUPERAR CUALQUIER FISCALIZACIÓN; Y UN GRAN REMEDIO DEBE SER EL FORTALECER A ESTAS ENTIDADES.

los artistas intérpretes o ejecutantes y productores de fonogramas utilizan en relación con el ejercicio de sus derechos y para restringir actos no autorizados con respecto a sus obras

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:. Establecer las principales infracciones al derecho patrimonial del autor en el reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales en lima del año 2022.

7.- En base a su experiencia, ¿Cuáles son las principales infracciones al derecho patrimonial

del autor en el reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales en lima del año 2022?

EL USO NO AUTORIZADO DE LAS CREACIONES PROTEGIDAS LEGALMENTE, CON FINES NETAMENTE COMERCIALES Y POR LO TANTO CON BENEFICIOS ECONÓMICOS MAL OBTENIDO

8.- Desde su perspectiva, ¿Cuáles son los retos y obstáculos que enfrentan INDECOPI, APDAYC y otros encargados de la aplicación efectiva de la ley del derecho de autor en Perú en el contexto de las redes sociales y plataformas digitales?

CREAR CONCIENCIA EN LA POBLACIÓN PARA RESPETAR Y/O RECONOCER LO DERECHOS DE AUTORÍA DE CUALQUIER ARTE, CIENCIA U CREACIÓN; REQUIERE MEJOR Y MAYOR CONTROL O FISCALIZACIÓN.

9.- En base a conocimiento y su experiencia, ¿Considera usted necesario modificar el art 39 del D.L N° 822 -Ley sobre el Derecho de Autor, para establecer una definición más clara de las responsabilidades de los proveedores de servicios ante las infracciones cometidas en internet (redes sociales y plataformas digitales) para garantizar la protección y el respeto de los derechos de autor?

“Artículo 39.- Ninguna autoridad ni persona natural o jurídica, podrá autorizar la utilización de una obra o cualquier otra producción protegida por esta Ley, o prestar su apoyo a dicha utilización, si el usuario no cuenta con la autorización previa y escrita del titular del respectivo derecho, salvo en los casos de excepción previstos por la ley. En caso de incumplimiento será solidariamente responsable”.

NO CONSIDERO MODIFICARLA, LO QUE SE REQUIERE ES CREAR CONCIENCIA EN EL USUARIO Y RECONOCER LOS DERECHOS DE TERCEROS

Lugar y fecha: LIMA 17/NOV/23



Julio Jaime Jimenez Tuesta
ABOGADO
Reg. CAL 34736

Anexo 2: Instrumentos de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Los derechos de autor y su reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales en Lima, 2022

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a “Los derechos de autor y su reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales en Lima, 2022”. Para lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado/a: RIVERA KITANO, MARCOS

Cargo/Profesión/Grado académico:

Institución: Universidad Nacional Federico Villarreal

OBJETIVO GENERAL: Analizar de qué manera el actual D.L N° 822 aborda los problemas relacionados con la responsabilidad de los proveedores digitales de plataformas en relación con las infracciones al derecho de autor y su reconocimiento en redes sociales y plataformas digitales en Lima, 2022

Preguntas:

1.- Conforme a su conocimiento ¿De qué manera el actual D?L N° 822 aborda los problemas relacionados con la responsabilidad de los proveedores digitales de plataformas en relación con las infracciones al derecho de autor y su reconocimiento en redes sociales y plataformas digitales?

El decreto ley tiene Aproximadamente 30 años y en este lapso de tiempo la era digital ha colmado nuestro día a día y no es ajeno las infracciones al derecho de autor por la virtualidad e interacción en la nueva vida virtual en ese sentido el legislador no preparó el decreto en mención para esta nueva era.

2.- De acuerdo con su conocimiento y experiencia, ¿Cuál es la responsabilidad de los proveedores digitales de plataformas en el cumplimiento y respeto de las normas legales relacionadas con el derecho de autor y el reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales en lima del año 2022?

Las plataformas son herramientas y medios para la interacción entre usuarios virtuales, bajo sus políticas de uso deslindan alguna responsabilidad, sin embargo, la reparación del daño al derecho de autor debe ser responsabilidad de las plataformas y deberían resarcir de alguna forma al autor de la obra original.

3.- Conforme a su conocimiento y experiencia, ¿Considera usted que el derecho comparado debe tenerse en cuenta para mejorar la regulación en el derecho de autor y el reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales?

Estoy de acuerdo la normativa europea tiene artículos específicos referente a la responsabilidad de las plataformas como Instagram y YouTube que vulnera el derecho de autor sería apropiado tener en cuenta para realizar una mejora a nuestro decreto ley.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar la afectación del derecho moral del autor en el reconocimiento redes sociales y las plataformas digitales en lima del año 2022.

4.- En base a su experiencia, ¿De qué manera se ve afectado el derecho moral del autor en el reconocimiento de redes sociales y las plataformas digitales en lima del año 2022?

El reconocimiento de la autoría en el sentido moral no se puede separar del autor, tiene la autoría y paternidad del creador merecedor del reconocimiento de la sociedad, es por ello que, al vulnerar el derecho moral del autor reconocido como tal, vulnera su intelecto, impronta o habilidad

5.- Conforme a su experiencia, ¿Qué deberían hacer los proveedores de servicios de las redes sociales y plataformas digitales cuando identifican una infracción al derecho moral del autor en su plataforma?

En primer lugar, deben eliminar la publicación o en su defecto indicar al usuario infractor que publique la rectificación indicando la autoría de la obra de forma correcta y la red social realizar una publicación reconocido moralmente al autor de la obra original.

6.- De acuerdo con su conocimiento y experiencia, ¿Qué acciones considera que deberían tomar las autoridades y los legisladores para fortalecer la protección del derecho moral del autor en las plataformas digitales y redes sociales?

En este caso Indecopi debería de actuar debería buscar resarcir el daño moral y rectificar de ser el caso la autoría de la obra, siendo el organismo gubernamental que protege el derecho mencionado y los legisladores proveer estas infracciones específicas y responsabilidades

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Establecer las principales infracciones al derecho patrimonial del autor en el reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales en lima del año 2022.

7.- En base a su experiencia, ¿Cuáles son las principales infracciones al derecho patrimonial del autor en el reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales en lima del año 2022?

El plagio y la comunicación de obrar serían las principales infracciones al derecho patrimonial en las redes sociales

8.- Desde su perspectiva, ¿Cuáles son los retos y obstáculos que enfrentan INDECOPI, APDAYC y otros encargados de la aplicación efectiva de la ley del

derecho de autor en Perú en el contexto de las redes sociales y plataformas digitales?

En cuanto a retos Indecopi debe buscar y aplicar sanciones a los infractores en vez de recibir denuncias y conciliar, estar un paso adelante vigilante de los derechos, Apdayc debería brindar soporte a todo autor nacional independiente de estar asociado a su organización

Los obstáculos que encuentran entiendo que es romper las barreras burocráticas para la plena protección de los derechos de autor en este caso, y referente Apdayc, incrementas sus afiliaciones a nivel nacional

9.- En base a conocimiento y su experiencia, ¿Considera usted necesario modificar el art 39 del DL N.º 822 -Ley sobre el Derecho de Autor, ¿para establecer una definición más clara de las responsabilidades de los proveedores de servicios ante las infracciones cometidas en internet (redes sociales y plataformas digitales) para garantizar la protección y el respeto de los derechos de autor?

"Artículo 39.- Ninguna autoridad ni persona natural o jurídica, podrá autorizar la utilización de una obra o cualquier otra producción protegida por esta Ley, o prestar su apoyo a dicha utilización, si el usuario no cuenta con la autorización previa y escrita del titular del respectivo derecho, salvo en los casos de excepción previstos por la ley. En caso de incumplimiento será solidariamente responsable".

Dice: en caso de incumplimiento será solidariamente responsable
Debe decir: en caso de incumplimiento el usuario será bloqueado de la red social, todas las ganancias generadas por la publicación de redireccionan al autor de la obra original y la plataforma virtual será multada con 1 uit, la misma que servirá como resarcimiento al derecho del autor vulnerado


FIRMA Y SELLO

Lugar y fecha: Lima, 20/11/2023

Anexo 2: Instrumentos de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Los derechos de autor y su reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales en Lima, 2022

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a "Los derechos de autor y su reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales en Lima, 2022". Para lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado/a:..... Victor Vallejo Lopez ..
Cargo/Profesión/Grado académico:..... Abogado ..
Institución:..... Particular ..

OBJETIVO GENERAL: Analizar de qué manera el actual D.L N° 822 aborda los problemas relacionados con la responsabilidad de los proveedores digitales de plataformas en relación con las infracciones al derecho de autor y su reconocimiento en redes sociales y plataformas digitales en Lima, 2022

Preguntas:

1.- Conforme a su conocimiento ¿De qué manera el actual D.L N° 822 aborda los problemas relacionados con la responsabilidad de los proveedores digitales de plataformas en relación con las infracciones al derecho de autor y su reconocimiento en redes sociales y plataformas digitales?

Solo aborda de forma general, el decreto ley no especifica las nuevas formas de comunicación y exposición de las obras con derecho de autor


Victor M. Vallejo Vasquez
ABOGADO
C.A.C. N° 11053

2.- De acuerdo con su conocimiento y experiencia, ¿Cuál es la responsabilidad de los proveedores digitales de plataformas en el cumplimiento y respeto de las normas legales relacionadas con el derecho de autor y el reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales en lima del año 2022?

Con la normativa actual no tienes ninguna responsabilidad ante un vulneración de derecho de autor.

3.- Conforme a su conocimiento y experiencia, ¿Considera usted que el derecho comparado debe tenerse en cuenta para mejorar la regulación en el derecho de autor y el reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales?

Existen buenas practicas en otras latitudes como la unión europea y los estados unidos a copiar

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar la afectación del derecho moral del autor en el reconocimiento redes sociales y las plataformas digitales en lima del año 2022.

4.- En base a su experiencia, ¿De qué manera se ve afectado el derecho moral del autor en el reconocimiento de redes sociales y las plataformas digitales en lima del año 2022?

El derecho moral es inseparable del creador de la obra, por lo que no se puede medir el daño que se le causa al desconocer su autoria. Se trata de un derecho que protege la personalidad del autor y su vínculo con la obra, la afectacion en ese sentido es irreparable


Victor M. Vallejo Vasquez
ABOGADO
C.A.C. N° 11053

5.- Conforme a su experiencia, ¿Qué deberían hacer los proveedores de servicios de las redes sociales y plataformas digitales cuando identifican una infracción al derecho moral del autor en su plataforma?

Los proveedores debería tener mayores herramientas o mecanismos para la protección de los derechos de autor como validaciones antes de que sus usuarios publiquen algún contenido que vulnere la autoría del original

6.- De acuerdo con su conocimiento y experiencia, ¿Qué acciones considera que deberían tomar las autoridades y los legisladores para fortalecer la protección del derecho moral del autor en las plataformas digitales y redes sociales?

Las autoridades gubernamentales fomentar el respeto al derecho de autor mediante los medios de comunicación y los legisladores actualizar la norma tomando en cuenta el derecho comparado

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Establecer las principales infracciones al derecho patrimonial del autor en el reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales en Lima del año 2022.

7.- En base a su experiencia, ¿Cuáles son las principales infracciones al derecho patrimonial del autor en el reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales en Lima del año 2022?

Reproducción de material no autorizado protegido por los derechos de autor, es uno de las principales infracciones cometidas en redes sociales.


Victor M. Vallejo Vasquez
ABOGADO
C.A.C. N° 11053

8.- Desde su perspectiva, ¿Cuáles son los retos y obstáculos que enfrentan INDECOPI, APDAYC y otros encargados de la aplicación efectiva de la ley del derecho de autor en Perú en el contexto de las redes sociales y plataformas digitales?

Retos del Indecopi, es concientizar a la población a no vulnerar el derecho de autor, iniciando campañas a favor de los compositores conjuntamente con Apdayc

9.- En base a conocimiento y su experiencia, ¿Considera usted necesario modificar el art 39 del D.L N° 822 -Ley sobre el Derecho de Autor, para establecer una definición más clara de las responsabilidades de los proveedores de servicios ante las infracciones cometidas en internet (redes sociales y plataformas digitales) para garantizar la protección y el respeto de los derechos de autor?

"Artículo 39.- Ninguna autoridad ni persona natural o jurídica, podrá autorizar la utilización de una obra o cualquier otra producción protegida por esta Ley, o prestar su apoyo a dicha utilización, si el usuario no cuenta con la autorización previa y escrita del titular del respectivo derecho, salvo en los casos de excepción previstos por la ley. En caso de incumplimiento será solidariamente responsable".

Modificar este punto del artículo fortalecería el derecho de autor tanto en el aspecto moral como en el patrimonial. Una mejora a la norma sería muy beneficiosa para proteger la originalidad y la propiedad de las obras.


Victor M. Vallejo Vasquez
ABOGADO
C.A.C. N° 11053
FIRMA Y SELLO

Lugar y fecha: Lima, 20/11/2023

ANEXO 3: Evaluación por juicio de experto

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento Guía de Entrevista de la tesis: "Los derechos de autor y su reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales en Lima, 2022". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	<i>Josman Arnold Rojas</i>		
Grado académico:	Maestro/Magister <input checked="" type="checkbox"/>	Doctor	<input type="checkbox"/>
Área de formación académica:	Clinica	<input type="checkbox"/>	Social <input type="checkbox"/>
	Educativa	<input type="checkbox"/>	Organizacional <input type="checkbox"/>
Áreas de experiencia profesional:			
Institución donde labora:	UCV		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años	<input type="checkbox"/>	Más de 5 años <input type="checkbox"/>
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.		

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre:	Guía de Entrevista
Autores:	Benito Alonso, Arias Yance y Cesar Rolando, Monroy Ancocota
Procedencia:	NO APLICA
Administración:	NO APLICA
Tiempo de aplicación:	NO APLICA
Ámbito de aplicación:	Nacional

4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario Guía de entrevista elaborado por Benito Alonso, Arias Yance y Cesar Rolando, Monroy Ancota en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con las categorías o sub categorías que se está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer que considere pertinente con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindemos sus observaciones

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel ✓
4. Alto nivel

Categorías del instrumento: Guía de Entrevista de la tesis "Los derechos de autor y su reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales en Lima, 2022".

- Primera categoría: (Derechos de autor)
- Segunda categoría: (Reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales)

Firma del evaluador
DNI

44043079

CALL 7739

Abg. Susana Cecilia Armas Rojas

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento Guía de Entrevista de la tesis: "Los derechos de autor y su reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales en Lima, 2022". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	<i>Aurelio Trinidad Macedo</i>	
Grado académico:	Maestro/Magister ()	Doctor (X)
Área de formación académica:	Clinica ()	Social ()
	Educativa ()	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:		
Institución donde labora:		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	
	Más de 5 años (X)	
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.	

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre:	Guía de Entrevista
Autores:	Benito Alonso, Arias Yance y Cesar Rolando, Monroy Ancocota
Procedencia:	NO APLICA
Administración:	NO APLICA
Tiempo de aplicación:	NO APLICA
Ámbito de aplicación:	Nacional

4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

5. **Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación, a usted le presento el cuestionario Guía de entrevista elaborado por Benito Alonso, Arias Yance y Cesar Rolando, Monroy Ancocota en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

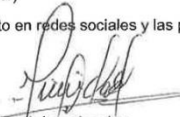
Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con las categorías o sub categorías que se está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer que considere pertinente con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindemos observaciones

1 No cumple con el criterio	
2. Bajo Nivel	
3. Moderado nivel	
4. Alto nivel	X

Categorías del instrumento: Guía de Entrevista de la tesis "Los derechos de autor y su reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales en Lima, 2022".

- Primera categoría: (Derechos de autor)
- Segunda categoría: (Reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales)


 Firma del evaluador
 DNI 01229994

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento Guía de Entrevista de la tesis: "Los derechos de autor y su reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales en Lima, 2022". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	VIOLETA JIMENEZ RUFINO		
Grado académico:	Maestro/Magister (X)	Doctor	()
Área de formación académica:	Clínica ()	Social	()
	Educativa ()	Organizacional	()
Áreas de experiencia profesional:	DERECHO CIVIL		
Institución donde labora:	UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años	()	
	Más de 5 años	(X)	
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.		

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre:	Guía de Entrevista
Autores:	Benito Alonso, Arias Yance y Cesar Rolando, Monroy Ancota
Procedencia:	NO APLICA
Administración:	NO APLICA
Tiempo de aplicación:	NO APLICA
Ámbito de aplicación:	Nacional

4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

5. **Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación, a usted le presento el cuestionario Guía de entrevista elaborado por Benito Alonso, Arias Yance y Cesar Rolando, Montroy Ancocota en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.


Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con las categorías o sub categorías que se está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer que considere pertinente con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindemos observaciones

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías del instrumento: Guía de Entrevista de la tesis "Los derechos de autor y su reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales en Lima, 2022".

- Primera categoría: (Derechos de autor)
- Segunda categoría: (Reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales)



.....
Violeta Jiménez Rufino
ABOGADA
CAL. 52591

Firma del evaluador
DNI 03647818

ANEXO 4: Resultado programa Turnitin



BENITO ALONSO ARIAS YANCE | ARCHIVO ANTIPLAGIO-ALONSO



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Los derechos de autor y su reconocimiento en redes sociales y en plataformas digitales en Lima, 2022

TESIS PARA OBTENER

EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORES:

Arias Yance, Benito Alonso (ORCID: [0009-0001-5520-1047](#))
Moray y Yance, Cesar Robinson (ORCID: [0000-0002-9026-8182](#))

ASESOR:

Dr. Quispe Pasa, Juan Ivar (ORCID: [0000-0002-1434-4070](#))

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos administrativos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fomento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

184 W.241 F. - P.04

2022

ANEXO 5: MATRIZ DE TRIANGULACIÓN DE ENTREVISTAS

Objetivos Específicos	Pregunta	Abogado 1: Rivera	Abogado 2: Vallejo	Abogado 3: Jimenez	Abogado 4: Farfan	Abogado 5: Cambar	Abogado 6: Jacinto	Comparación		Interpretación
								Semejanza	Diferencias	
1. Analizar de qué manera el actual D.L N° 822 aborda los problemas relacionados con la responsabilidad de los proveedores digitales de plataformas en relación con las infracciones al derecho de autor y su reconocimiento en redes sociales y plataformas digitales en Lima, 2022	1. Conforme a su conocimiento ¿De qué manera el actual DL N° 822 aborda los problemas relacionados con la responsabilidad de los proveedores digitales de plataformas en relación con las infracciones al derecho de autor y su reconocimiento en redes sociales y plataformas digitales?	El decreto ley tiene Aproximadamente 30 años y en este lapso de tiempo la era digital ha colmado nuestro día a día y no es ajeno las infracciones al derecho de autor por la virtualidad e interacción en la nueva vida virtual en ese sentido el legislador no preparó el decreto en mención para esta nueva era.	Solo aborda de forma general, el decreto ley no especifica las nuevas formas de comunicación y exposición de las obras con derechos de autor.	Por lo que leí, lo asume de manera superficial y/o general.	El decreto ley contempla todas las responsabilidades en cuanto a derecho de autor y propiedad intelectual y otros derechos conexos	Las plataformas y redes sociales deben ser responsables por violaciones al derecho de autor al exponer obras de todo tipo. Sin embargo, el decreto ley actual no aborda adecuadamente los derechos de autor en plataformas digitales porque no incluye el régimen de seguridad y libera de responsabilidad a los proveedores, lo que debemos buscar es que cumplan con ciertas condiciones. Además, el	Actualmente el D.L. N° 822 no aborda los problemas relacionados con la responsabilidad de los proveedores digitales de plataformas porque simplemente no se encuentra regulado, es más ni siquiera lo menciona, lo que es preocupante sobre los derechos de autor en estos tiempos en que todo es virtual o digital.	Aborda de forma general, el decreto ley no especifica las nuevas formas de comunicación y exposición de las obras con derechos de autor.	Si contempla todas las responsabilidades en cuanto a derecho de autor y propiedad intelectual y otros derechos conexos	Se desprende de lo descrito por los entrevistados que la mayoría manifiesta que en realidad no está regulado debidamente para la era digital por ende debe actualizarse debido a la modernidad de la virtualidad siendo que se comenten infracciones por internet.

						decreto carece de mecanismos efectivos para proteger y reconocer los derechos de autor en plataformas digitales.				
2. De acuerdo con su conocimiento y experiencia, ¿Cuál es la responsabilidad de los proveedores digitales de plataformas en el cumplimiento y respeto de las normas legales relacionadas con el derecho de autor y el reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales en lima del año 2022?	Las plataformas son herramientas y medios para la interacción entre usuarios virtuales, bajo sus políticas de uso deslindan alguna responsabilidad, sin embargo, la reparación del daño al autor debe ser responsabilidad de las plataformas y deberían resarcir de alguna forma al autor de la obra original.	Con la normativa actual no tiene ninguna responsabilidad ante una vulneración de derecho de autor.	Podría ser responsables de la mala utilización del software y la tecnología que esta facilita para lograr beneficios que no les corresponde, mientras no tengan autorizaciones de sus autores y/o reconozcan los derechos de estos.	El proveedor es solo un intermediario, y gestor de comunicación e interacción los responsables son los usuarios que infringen el derecho de autor	La responsabilidad de los proveedores digitales de plataformas en el cumplimiento y respeto de las normas legales relacionadas con el derecho de autor depende de la legislación de cada país o región.	Primeramente, los proveedores digitales deben respetar las normas legales relacionadas al derecho de autor y el reconocimiento en redes sociales y plataformas digitales, pues ellos son los responsables de poner límites a los usuarios en lo que a protección se refiere.	Si existe responsabilidad por ello se debe exigir normativamente la reparación del daño al autor debe ser responsabilidad de las plataformas y deberían resarcir de alguna forma al autor de la obra original	Los proveedores es solo un intermediario, y gestor de comunicación e interacción los responsables son los usuarios que infringen el derecho de autor. Con la normativa actual no tiene ninguna responsabilidad ante una vulneración de derecho de autor.	Los proveedores debe de hacer responsables del cumplimiento y seguridad en las plataformas .	
3. Conforme a su conocimiento y experiencia, ¿Considera usted que el derecho debe tenerse en cuenta para mejorar la regulación en	Estoy de acuerdo la normativa europea tiene artículos específicos referente a la responsabilidad de las plataformas como Instagram y	Existen buenas practica en otras latitudes como la unión europea o los estados unidos a copiar.	Por supuesto que si.	En este caso, nuestra normativa está clara para el dominio actual de la era digital	Existen dos modelos de regulación: el de la limitación de la responsabilidad, que los exime de responsabilidad si cumplen con ciertas	Obviamente, siempre debe de tenerse en cuenta el derecho comparado para mejorar el nuestro, contextualizando siempre a nuestra realidad.	Es necesario adecuarnos a la era digital.	No es necesario, nuestra normativa está clara para el dominio actual de la era digital.	La mayoría considera relevante guiarnos del modelo europeo y adecuarlo al contexto social nuestro.	

	el derecho de autor y el reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales?	YouTube que vulnera el derecho de autor sería apropiado tener en cuenta para realizar una mejora a nuestro decreto ley.				condiciones y retiran el contenido infractor al recibir un aviso; y el de la vigilancia de los contenidos, que los obliga a controlar y filtrar los contenidos que sus usuarios suben a sus plataformas, para evitar o eliminar las infracciones al derecho de autor este último deberíamos insertar en nuestro decreto ley, teniendo siempre en cuenta si la aplicación normativa dio efecto en otros países y evaluando su impacto fue efectivo.				
2. Identificar la afectación del derecho moral del autor en el reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales en	4.- En base a su experiencia, ¿De qué manera se ve afectado el derecho moral del autor en el reconocimiento de redes sociales y las	El reconocimiento de la autoría en el sentido moral no se puede separar del autor, tiene la autoría y paternidad del creador	El derecho es moral es inseparable del creador de la obra, por lo que no se puede medir el daño que se le causa al desconocer su	Se afecta en el mínimo reconocimiento o que existe en las redes cuando se utilizan sus creaciones y la ley que los	En el caso del derecho moral si existe una afectación puesto que los usuarios de redes sociales no nombran al autor de la obra publicada en	El autor, creador de una obra, tiene derechos morales, como la paternidad, la modificación y otros. Hoy	Se ve afectado de muchas formas puesto que, al tratarse del derecho moral, estaríamos vulnerando o	Se afecta la autoría y paternidad del creador al apropiarse sin pedir permiso o tomar su creación y	La afectación se da en el mínimo reconocimiento que existe en las redes cuando se utilizan sus	Se denota una clara afectación al derecho de autor al usurpar su paternidad sin su consentimiento.

lima del año 2022.	plataformas digitales en lima del año 2022?	merecedor del reconocimiento de la sociedad, es por ello que, al vulnerar el derecho moral del autor reconocido como tal, vulnera su intelecto, impronta o habilidad.	autoría trata de un derecho que protege la personalidad del autor y su vínculo con la obra, la afectación en ese sentido es irreparable.	protege no es efectiva.	consecuencia vulnera ese derecho moral de reconocimiento de como autor de la obra.	en día, se vulneran estos derechos en el mundo digital, especialmente en las redes sociales y las plataformas digitales, donde se produce la copia, alteraciones, imposibilidad de retirada y limitación de acceso a las obras. Por lo tanto, se requiere una mayor protección legal, educación y colaboración para garantizar que los derechos morales de los autores sean reconocidos y protegidos en la era digital.	atentando contra los derechos de creación que tiene un autor sobre una obra que son fruto de dicha creación intelectual.	poner otro nombre.		
	5.- Conforme a su experiencia, ¿Qué deberían hacer los proveedores de servicios de las redes sociales y plataformas digitales	En primer lugar, deben eliminar la publicación o en su defecto indicar al usuario que infractor que publique la rectificación	Los proveedores deberían tener mayores herramientas para la protección de los derechos de autor como	Denunciarlo ante la institución correspondiente, reclamando una sanción para el infractor y una reparación	Eliminar la publicación y suspender al usuario que creo el contenido.	Las siguientes medidas deben implementarse por la plataforma de redes sociales:	Deberían hacer una llamada de atención a las personas infractoras de este derecho, amonestar si fuera el caso o en todo caso	Se debe eliminar la publicación o en su defecto indicar al usuario infractor.	Denunciarlo ante la institución correspondiente, reclamando una sanción para el infractor y una reparación.	Siendo responsable s deberían los proveedores deberían tener mayores herramientas o mecanismo

	cuando identifican una infracción al derecho moral del autor en su plataforma?	indicando la autoría de la obra de forma correcta y la red social realizar una publicación reconocido moralmente al autor de la obra original.	validaciones antes que sus usuarios publiquen algún contenido que vulnere la autoría del original	económica para el afectado		eliminando cualquier publicación que contenga la obra sin autorización o que viole la dignidad del autor. Advertir al usuario de la publicación sobre las posibles sanciones que puede enfrentar si hace mal uso de la propiedad y los derechos del autor. Envié una carta de vulneración al titular del derecho de autor, informándole de la infracción, pidiéndole disculpas y ofreciéndole una compensación si fuera el caso.	sancionar a dichos infractores.			para la protección de los derechos de autor
	6.- De acuerdo con su conocimiento y experiencia, ¿Qué acciones considera que deberían tomar las autoridades y los	En este caso Indecopi debería de actuar debería buscar resarcir el daño moral y rectificar de ser el caso la autoría de la	Las autoridades gubernamentales fomentar el respeto al derecho de autor mediante los medios de	En el Perú, existe total informalidad en el control y protección a los derechos de autor; al respecto pueden	Los legisladores crear una comisión para revisión del decreto ley, y validar si necesita	Respetar los derechos del autor y difundir las normas a través de los medios, participar en campañas	Deberían normar o legislar en este sentido, pues no se encuentra regulado y dar los lineamientos	Se debería fomentar la difusión de las normas a través de los medios, participar en campañas publicitarias,	En nuestro Perú, existe total informalidad en el control y protección a los derechos de autor; al respecto	Indecopi, con otras entidades debería fomentar el respeto al derecho del autor mediante

	legisladores para fortalecer la protección del derecho moral del autor en las plataformas digitales y redes sociales?	obra, siendo el organismo gubernamental que protege el derecho mencionado y los legisladores proveer estas infracciones específicas y responsabilidades	comunicación y los legisladores actualizar la norma tomando la cuenta el derecho comparado	dictarse una serie de normas; más la tecnología parece superar cualquier fiscalización; y un gran remedio debe ser el fortalecer a estas entidades.	alguna actualización	publicitarias, participar en instituciones educativas y laborales y ayudar a los legisladores a revisar la legislación actual.	o directrices para llevar a cabo acciones pertinentes y que se vulnere más los derechos de autor.	participar en instituciones educativas y laborales y ayudar a los legisladores a revisar la legislación actual.	pueden dictarse una serie de normas; más la tecnología parece superar cualquier fiscalización	campañas en televisión y medios digitales.
3. Establecer las principales infracciones al derecho patrimonial del autor en el reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales en lima del año 2022.	7.- En base a su experiencia, ¿Cuáles son las principales infracciones al derecho patrimonial del autor en el reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales en lima del año 2022?.	El plagio y la comunicación de obrar serían las principales infracciones al derecho patrimonial en las redes sociales	Reproducción de material no autorizado protegido por los derechos de autor, es uno de las principales infracciones cometidas en redes sociales	El uso no autorizado de las creaciones protegidas legalmente, con fines netamente comerciales y por lo tanto con beneficios económicos mal obtenido	El plagio es la principal infracción en el derecho de autor	El plagio desde mi punto de vista es la infracción principal en redes sociales y la omisión de autorías.	La principal infracción al derecho patrimonial es que los autores deberían recibir regalías por su creación intelectual por parte de las redes y plataformas digitales, ya que son vistas por muchas personas y deberían tener ese apoyo económico	Plagio y la comunicación de obrar.	La Reproducción de material no autorizado y deberían recibir regalías por su creación intelectual por parte de las redes.	El plagio y la comunicación de obrar serían las principales infracciones al derecho patrimonial en las redes sociales
	8.- Desde su perspectiva, ¿Cuáles son los retos y obstáculos que enfrentan INDECOP, APDAYC y otros encargados de la aplicación	En cuanto a retos Indecopi debe buscar y aplicar sanciones a los infractores en vez de recibir denuncias y conciliar, estar un paso adelante	Retos del Indecopi, es concientizar a la población a no vulnerar el derecho de autor, iniciando campañas a favor de los compositores	Crear conciencia en la población para respetar y/o reconocer los derechos de autoría de cualquier arte, ciencia u creación; requiere	Indecopi viene orientando y fomentando el respeto al derecho de autor y la Apdayc es la asociación de los autores ambos, tienen el reto de	El Indecopi proteger el derecho de autor y los derechos conexos, para contribuir al desarrollo económico sin embargo	Creo que aquí los principales retos y obstáculos son vencer la piratería, que dicho sea de paso se obtiene de no tener una adecuada	Indecopi, es concientizar a la población a no vulnerar el derecho de autor,	Indecopi debe buscar y aplicar sanciones a los infractores en vez de recibir denuncias y conciliar,	Indecopi proteger el derecho de autor y los derechos conexos, para contribuir al desarrollo económico y de creación

	<p>efectiva de la ley del derecho de autor en Perú en el contexto de las redes sociales y plataformas digitales?.</p>	<p>vigilante de los derechos, Apdayc debería brindar soporte a todo autor nacional independiente de estar asociado a su organización. Los obstáculos que encuentran entiendo que es romper las barreras burocráticas para la plena protección de los derechos de autor en este caso, y referente Apdayc, incrementas sus afiliaciones a nivel nacional.</p>	<p>conjuntamente con Apdayc</p>	<p>mejor y mayor control o fiscalización.</p>	<p>seguir incrementando el soporte y fomento del derecho de autor y siendo el gran obstáculo nuestra cultura de plagio.</p>	<p>solo recibe denuncias y concilia con las partes y Apdayc protege los derechos de autor de sus asociados, ambas instituciones deberían trabajar en prevención de las infracciones contra derecho autor de forma aplicada.</p>	<p>normatividad en la materia, se debe legislar para que no se atente o vulnere la creación intelectual de los autores.</p>			<p>además fomentar campañas para no cometer infracciones</p>
	<p>9.- En base a conocimiento y su experiencia, ¿Considera usted necesario modificar el art 39 del DL N.º 822 -Ley sobre el Derecho de Autor, ¿para establecer una definición más clara de las responsabilidades de los proveedores de servicios ante las infracciones</p>	<p>Dice: en caso de incumplimiento será solidariamente responsable: Debe decir: en caso de incumplimiento el usuario será bloqueado de la red social, todas las ganancias generadas por la publicación de direcciones se redireccionan al autor de la obra original y</p>	<p>Modificar este punto del artículo fortalecería el derecho de autor tanto en el aspecto moral como en el patrimonial. Una mejora a la norma sería muy beneficiosa para proteger la originalidad y la propiedad de las obras.</p>	<p>No considero modificarla, lo que se requiere es crear conciencia en el usuario y reconocer los derechos de terceros.</p>	<p>La normativa está clara solo falta ejecutar, añadiría que se aplique alguna responsabilidad al usuario infractor.</p>	<p>Considera que la norma debería ser actualizada debido al contexto social que vivimos, ya que estamos en pleno apogeo de la era digital, lo que permite que se den más infracciones. Sin embargo, para evitar estas infracciones,</p>	<p>Claro, debería enfocarse también en el ámbito digital, recordemos que los tiempos cambian y que las normas cambian y se adecuan en el tiempo, debería adecuarse a nuestros tiempos en que la información y la virtualidad</p>	<p>Si, la norma debería ser actualizada debido al contexto social que vivimos, ya que estamos en pleno apogeo de la era digital.</p>	<p>No considero modificarla, lo que se requiere es crear conciencia en el usuario y reconocer los derechos de terceros.</p>	<p>Una actualización a la norma debido al nuevo contexto social digital que se vive.</p>

	<p>cometidas en internet (redes sociales y plataformas digitales) para garantizar la protección y el respeto de los derechos de autor?</p> <p>“Artículo 39.- Ninguna autoridad ni persona natural o jurídica, podrá autorizar la utilización de una obra o cualquier otra producción protegida por esta Ley, o prestar su apoyo a dicha utilización, si el usuario no cuenta con la autorización previa y escrita del titular del respectivo derecho, salvo en los casos de excepción previstos por la ley. En caso de incumplimiento será solidariamente responsable”.</p>	<p>la plataforma virtual será multada con 1 UIT, la misma que servirá como resarcimiento al derecho del autor vulnerado.</p>				<p>es importante establecer limitaciones y tener una norma clara sobre la responsabilidad de los proveedores.</p>	<p>es pan de cada día.</p>			
--	---	--	--	--	--	---	----------------------------	--	--	--



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, JUAN HUMBERTO QUIROZ ROSAS, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Los derechos de autor y su reconocimiento en redes sociales y las plataformas digitales en Lima, 2022", cuyos autores son ARIAS YANCE BENITO ALONSO, MONROY ANCCOTA CESAR ROLANDO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 01 de Diciembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
JUAN HUMBERTO QUIROZ ROSAS DNI: 09458935 ORCID: 0000-0003-1434-4376	Firmado electrónicamente por: JHQUIROZR el 01- 12-2023 11:01:27

Código documento Trilce: TRI - 0675656